



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 1 de 97



**ARMADA  
DE COLOMBIA**  
Protegemos el azul de la bandera

**2026 AZUL QUE INSPIRA**  
FUERZA QUE PROTEGE

DE: MYCIM OSCAR GOMEZ BECERRA	FECHA: 04/06/2026
PARA: CBCAI1	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 “Contratación Estatal”, Capítulo 1. “Sistema de Compras y Contratación Pública”, Sección 2. “Estructura y Documentos del Proceso de Contratación”, Subsección 1. “Planeación”, artículo 2.2.1.1.2.1.1 “Estudios y documentos previos”, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Señor comandante de la CIA ASPC del BCAI1, de la Armada de Colombia, nombrado mediante resolución No. 001 de fecha 02 de enero del 2026 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión “Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.” Razón por la cual el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, es el encargado de ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran las actividades de apoyo operacional logístico, reflejado en el transporte de personal, material de las Unidades Adscritas Administrativamente al Batallón de Comando y Apoyo I.M. No.1.

El Batallón de Comando y Apoyo I.M. No.1 requiere contratar a todo costo el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, que permita mantener, conservar y alargar la vida útil del parque automotor y de los vehículos pesados, ya que debido al uso constante, condiciones geográficas de las unidades que componen la Brigada de infantería de marina No.1, los vehículos sufren con mayor frecuencia fallas y deterioro en todos sus componentes. Es de resaltar que la función primordial de los vehículos es apoyar el transporte del personal administrativo, de escoltas, operacional de la institución, movimiento de material pesado en los almacenes y de las diferentes unidades que requieran estos apoyos, además de extraer las unidades operativas menores del agua para que les realicen los mantenimientos correspondientes.

En virtud de lo anterior, le ha sido encomendada la centralización del proceso de mantenimiento de vehículos del parque automotor de las unidades adscritas administrativamente, con el ánimo de garantizar la movilidad y operatividad de los vehículos pertenecientes al Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.17 (BFIM17), el Grupo de Acción Unificada por la Libertad Personal – (GAULA SUCRE), Batallón de Fuerzas Especiales (BFEIM), Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 (BCAI1), Batallón de Infantería de Marina No. 14 (BIM14), Estación de Guardacostas de Urabá (EGURA), Unidad Básica de Barrancabermeja (UBABA), Unidad Básica de Magangué (UBAMG), Unidad Básica de Turbo (UBATU), Dispensario Médico de Corozal (DMCOR), acorde disponibilidad presupuestal indicada en el plan de compras para la vigencia 2026, el mantenimiento a todo costo de los vehículos de diversas marcas del parque automotor de las unidades en mención.



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página 2 de 97

En concordancia y para lograr el óptimo, desarrollo de su labor, se requiere contratar EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS Y ORIGINALES DE FÁBRICA) NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE. acuerdo con las especificaciones técnicas.

El Batallón de Comando y Apoyo I.M. No.1 de la Armada Nacional, adelantó requerimiento presupuestal, por lo cual le fue otorgado mediante Orden Administrativa de presupuestos No. 001-COARC-2026 y No. 002-COARC-2026, presentaron y cargaron las necesidades y asignaciones en aplicativo PROPELA, para la posterior aprobación y cargue de las diferentes partidas presupuestales por DPLAN-JEPLAN con fin de cubrir las necesidades expuestas por cada uno de los Componentes, el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$451.540.480,00) incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan, los cuales fueron distribuidos así:

DEPENDENCIA	POSICION O CATALOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR
BIM 14	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	\$7.500.000,00
	A-02-02-01-004-003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)		\$81.800.000,00
BCA11	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	\$4.652.400,00
	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS		\$5.490.000,00
	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE		\$4.640.000,00
	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO , REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)		\$121.000.000,00
BFLIM 16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	\$1.090.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL		\$1.252.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS		\$4.753.000,00
	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE		\$12.644.000,00
GAULA	A-02-02-02-008-007 EQUIPO DE TRANSPORTE	10	\$15.000.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL		\$1.920.000,00
	A-02-02-02-008-007 EQUIPO DE TRANSPORTE		\$17.170.000,00
	A-02-02-01-004-003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)		\$57.573.080,00
BFLIM17	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	\$937.000,00
	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P		\$2.093.000,00
	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		\$362.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL		\$9.496.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS		\$3.586.000,00
EGURA	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	10	\$11.425.000,00
	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO		\$72.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL		\$4.499.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS		\$7.884.000,00
	A-02-02-01-004-003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)		\$14.500.000,00
BFEIM	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	\$2.608.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL		\$5.150.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS		\$6.000.000,00
	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE		\$37.904.000,00
	A-02-02-01-004-003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)		\$12.500.000,00



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 3 de 97

**Vigencia 2026:** Acuerdo respaldo contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9926 de fecha 13 de enero del 2026.

- Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras **SI** X **NO** \_\_\_\_\_

Los vehículos a intervenir en el presente proceso, se encuentran relacionados en el centro de costos de las unidades adscritas, como se relaciona a continuación:

## LISTADO PARQUE AUTOMOTOR

ITEM	UNIDAD	SERIE VEHICULO	PLACA	AÑO	MARCA	TIPO
1	CARTAGENA-BFEIM	D22/NP300	FDX065	2016	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
2	CARTAGENA-BFEIM	D22/NP300	FDX066	2016	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
3	CARTAGENA-BFEIM	DMAX	GZM657	2020	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
4	CARTAGENA-BFEIM	NQR	GZM732	2021	CHEVROLET	ESTACAS
5	CARTAGENA-BFEIM	FTR	GZM721	2022	CHEVROLET	ESTACAS
6	CARTAGENA-BFEIM	FTR	GZM722	2022	CHEVROLET	ESTACAS
7	CARTAGENA-BFEIM	FTR	GZM723	2022	CHEVROLET	ESTACAS
8	CARTAGENA-BFEIM	BOXER	BHW10E	2017	AUTECO	MOTOCICLETA
9	CARTAGENA-BFEIM	DMAX	GZM661	2020	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
10	CARTAGENA-BFEIM	NPR	DJK125	2013	CHEVROLET	ESTACAS
11	CARTAGENA-BFEIM	TRACTOR JHON DEERE TE254	4004-08	2016	JHON DEERE	TRACTOR
12	COROZAL-BCA11	D22/NP300	OLM180	2018	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
13	COROZAL-BCA11	D22/NP300	ODR899	2020	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
14	COROZAL-BCA11	NPS	GZM708	2021	CHEVROLET	TANQUE DE AGUA
15	COROZAL-BCA11	FC9JGTA-QNB	GZM841	2022	HINO	ESTACAS
16	COROZAL-BCA11	FC9JGTA-QNB	GZM842	2022	HINO	ESTACAS
17	COROZAL-BCA11	ALASKAN	GZM827	2022	RENAULT	DOBLE CAB PLATO
18	COROZAL-BCA11	COLORADO	GZM968	2023	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
19	COROZAL-BCA11	NPR	GZM967	2023	CHEVROLET	ESTACAS
20	COROZAL-BCA11	NPR	DJK121	2013	CHEVROLET	ESTACAS
21	COROZAL-BCA11	TRACKER	GZN132	2023	CHEVROLET	WAGON
22	COROZAL-BCA11	LIBERO125	JJE14C	2011	YAMAHA	MOTOCICLETA
23	COROZAL-BCA11	XR150L	RTD29D	2016	HONDA	MOTOCICLETA
24	COROZAL-BCA11	XTZ250	RTD08D	2016	YAMAHA	MOTOCICLETA
25	COROZAL-BCA11	XTZ125	LBO05E	2018	YAMAHA	MOTOCICLETA
26	COROZAL-BCA11	TRACTOR	TRACT001	2019	JHON DEERE	TRACTOR
27	COROZAL-BCA11	LAND CRUISER	NGQ511	2025	TOYOTA	WAGON
28	COROZAL-BCA11	N400	NGQ442	2025	CHEVROLET	VAN
29	COROZAL-BCA11	DMAX	EAO033	2016	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
30	COROZAL-BCA11	COLORADO	NGQ592	2026	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
31	COROZAL-BCA11	NKR	NGQ602	2026	CHEVROLET	ESTACAS
32	COROZAL-BCA11	KODIAK	SJQ517	2008	CHEVROLET	ESTACAS
33	COROZAL-BCA11	NPR	DJK105	2013	CHEVROLET	ESTACAS
34	COROZAL-BCA11	XR150L	RTD02D	2016	HONDA	MOTOCICLETA



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 4 de 97

35	COROZAL-BCA11	NPR	NGQ651	2026	CHEVROLET	CERRADA
36	COROZAL-BCA11	XRE300	YRZ40H	2025	HONDA	MOTOCICLETA
37	COROZAL-BCA11	XRE300	YRZ41H	2025	HONDA	MOTOCICLETA
38	COROZAL-BCA11	XRE300	YRZ42H	2025	HONDA	MOTOCICLETA
39	COROZAL-BCA11	XRE300	YRV68H	2025	HONDA	MOTOCICLETA
40	COROZAL-BCA11	XRE300	YRV69H	2025	HONDA	MOTOCICLETA
41	COROZAL-BIM14	DMAX	EAO032	2016	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
42	COROZAL-BIM14	FVR	FDY093	2016	CHEVROLET	TANQUE DE AGUA
43	COROZAL-BIM14	D22/NP300	OLM194	2018	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
44	COROZAL-BIM14	NQR	OLM007	2018	CHEVROLET	ESTACAS
45	COROZAL-BIM14	D22/NP300	ODR942	2019	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
46	COROZAL-BIM14	ALASKAN	GZM828	2022	RENAULT	DOBLE CAB PLATO
47	COROZAL-BIM14	NPS	GZM813	2022	CHEVROLET	ESTACAS
48	COROZAL-BIM14	NQR	GZM935	2023	CHEVROLET	ESTACAS
49	COROZAL-BIM14	COLORADO	GZM969	2023	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
50	COROZAL-BIM14	FVR	GZN077	2023	CHEVROLET	TANQUE DE AGUA
51	COROZAL-BIM14	D22/NP300	NGQ310	2024	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
52	COROZAL-BIM14	NQR	NGQ307	2023	CHEVROLET	ESTACAS
53	COROZAL-BIM14	LIBERO125	JJE16C	2011	YAMAHA	MOTOCICLETA
54	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	UMZ25E	2018	HONDA	MOTOCICLETA
55	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	UMZ26E	2018	HONDA	MOTOCICLETA
56	COROZAL-BIM14	XTZ125	LBO04E	2018	YAMAHA	MOTOCICLETA
57	COROZAL-BIM14	XTZ250	YRQ11E	2019	YAMAHA	MOTOCICLETA
58	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	KLN98G	2023	HONDA	MOTOCICLETA
59	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	LTH13G	2023	HONDA	MOTOCICLETA
60	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	LTH12G	2023	HONDA	MOTOCICLETA
61	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	LTH11G	2023	HONDA	MOTOCICLETA
62	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	LTH10G	2023	HONDA	MOTOCICLETA
63	COROZAL-BIM14	DL650XT	TPE13G	2024	SUZUKI	MOTOCICLETA
64	COROZAL-BIM14	DL650XT	TPE78G	2024	SUZUKI	MOTOCICLETA
65	COROZAL-BIM14	DL650XT	TPE11G	2024	SUZUKI	MOTOCICLETA
66	COROZAL-BIM14	DL650XT	TPE12G	2024	SUZUKI	MOTOCICLETA
67	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	TNF91G	2023	HONDA	MOTOCICLETA
68	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	TNF92G	2023	HONDA	MOTOCICLETA
69	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	TNF93G	2023	HONDA	MOTOCICLETA
70	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	ICV01H	2024	HONDA	MOTOCICLETA
71	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	ICV02H	2024	HONDA	MOTOCICLETA
72	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	KSG15H	2024	HONDA	MOTOCICLETA
73	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	KSG14H	2024	HONDA	MOTOCICLETA
74	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	KSG13H	2024	HONDA	MOTOCICLETA
75	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	KSG12H	2024	HONDA	MOTOCICLETA
76	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	KSG11H	2024	HONDA	MOTOCICLETA
77	COROZAL-BIM14	D22/NP300	KPP422	2025	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
78	COROZAL-BIM14	NPR	GZM927	2023	CHEVROLET	ESTACAS
79	COROZAL-BIM14	NQR	NGQ681	2026	CHEVROLET	ESTACAS
80	COROZAL-BIM14	GRAND AVENUE	PMX955	2026	JMC	DOBLE CAB PLATO
81	COROZAL-BIM14	GRAND AVENUE	PMX954	2026	JMC	DOBLE CAB PLATO
82	COROZAL-BIM14	XTZ250	FIG53E	2019	YAMAHA	MOTOCICLETA



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 5 de 97

83	COROZAL-BIM14	XTZ250	FIG54E	2019	YAMAHA	MOTOCICLETA
84	COROZAL-BIM14	XTZ250	FIG55E	2019	YAMAHA	MOTOCICLETA
85	COROZAL-BIM14	XTZ250	FIG56E	2019	YAMAHA	MOTOCICLETA
86	COROZAL-BRIM1	FORTUNER	DJK045	2013	TOYOTA	WAGON
87	COROZAL-BRIM1	MONTERO	ODR964	2020	MITSUBISHI	WAGON
88	COROZAL-BRIM1	FORTUNER	NGQ304	2023	TOYOTA	WAGON
89	COROZAL-BRIM1	TRACKER	GZN133	2023	CHEVROLET	WAGON
90	COROZAL-BRIM1	XRE300 ABS	VCU99G	2023	HONDA	MOTOCICLETA
91	COROZAL-BRIM1	D22/NP300	KPP428	2025	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
92	COROZAL-DMCOR	D22/NP300	ODR936	2020	NISSAN	AMBULANCIA
93	COROZAL-DMCOR	FRONTIER	NGQ566	2026	NISSAN	AMBULANCIA
94	COROZAL-GAUSUC	D22/NP300	FDX067	2016	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
95	COROZAL-GAUSUC	ALASKAN	GZM818	2022	RENAULT	DOBLE CAB PLATO
96	COROZAL-GAUSUC	ALASKAN	GZM819	2022	RENAULT	DOBLE CAB PLATO
97	COROZAL-GAUSUC	FC9JGTA-QNB	GZM843	2022	HINO	ESTACAS
98	COROZAL-GAUSUC	BOXER	GWO33D	2014	AUTECO	MOTOCICLETA
99	COROZAL-GAUSUC	DR200	RTB01D	2015	SUZUKI	MOTOCICLETA
100	COROZAL-GAUSUC	DR200	RTB04D	2015	SUZUKI	MOTOCICLETA
101	COROZAL-GAUSUC	CT100	GWO32D	2014	AUTECO	MOTOCICLETA
102	EGURA-TURBO	NQR	NSQ997	2026	CHEVROLET	ESTACAS
103	TURBO-BFIM16	XTZ250	OFW51E	2018	YAMAHA	MOTOCICLETA
104	TURBO-BFIM16	XTZ250	OFW53E	2018	YAMAHA	MOTOCICLETA
105	TURBO-BFIM16	XTZ250	OFW52E	2018	YAMAHA	MOTOCICLETA
106	TURBO-BFIM16	XTR1550	NO APLICA	2015	JHON DEERE	CUATRIMOTO
107	TURBO-BFLIM16	FVR	DIY975	2013	CHEVROLET	TANQUE DE AGUA
108	TURBO-BFLIM16	NPR	EAN907	2016	CHEVROLET	ESTACAS
109	TURBO-BFLIM16	NPR	VDJ151	2009	CHEVROLET	ESTACAS
110	TURBO-BFLIM16	ALASKAN	GZM825	2022	RENAULT	DOBLE CAB PLATO
111	TURBO-BFLIM16	FC9JGTA-QNB	GZM838	2022	HINO	ESTACAS
112	TURBO-BFLIM16	DMAX	GZM704	2021	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
113	TURBO-BFLIM16	NHR	GZM918	2023	CHEVROLET	AMBULANCIA
114	TURBO-BFLIM16	HILUX	EAO002	2015	TOYOTA	DOBLE CAB PLATO
115	TURBO-BFLIM16	DR-X	RRD90D	2016	SUZUKI	MOTOCICLETA
116	TURBO-BFLIM16	TRAILER	NO APLICA	2023	NO TRIPULADO	TRAILER
117	TURBO-EGURA	TRAILER	NO APLICA	2003	TRACCION RUEDA 6X6	TRAILER
118	TURBO-EGURA	DMAX	OLN166	2018	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
119	TURBO-EGURA	D22/NP300	GZN060	2023	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
120	TURBO-EGURA	5090E	NO APLICA	2014	JHON DEERE	TRACTOR SOBRE LLANTAS (AGRICOL
121	TURBO-EGURA	XTZ250	OFW50E	2018	YAMAHA	MOTOCICLETA
122	TURBO-EGURA	DR-X	RRD91D	2016	SUZUKI	MOTOCICLETA
123	YATI - BFLIM17	FC9JGTA-QNB	GZM840	2022	HINO	ESTACAS
124	YATI-BFLIM17	NPR	OSK393	2015	CHEVROLET	ESTACAS
125	YATI-BFLIM17	NPR	OSK394	2015	CHEVROLET	ESTACAS
126	YATI-BFLIM17	D22/NP300	OSK389	2015	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
127	YATI-BFLIM17	BT50	GAK102	2014	MAZDA	AMBULANCIA
128	YATI-BFLIM17	BT50	GAL095	2014	MAZDA	AMBULANCIA
129	YATI-BFLIM17	NPR	EDP283	2004	CHEVROLET	ESTACAS
130	YATI-BFLIM17	NPR	MGA548	2007	CHEVROLET	ESTACAS



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 6 de 97

131	YATI-BFLIM17	HILUX	ODR849	2019	TOYOTA	DOBLE CAB PLATO
132	YATI-BFLIM17	NPR	OSK454	2020	CHEVROLET	ESTACAS
133	YATI-BFLIM17	ALASKAN	GZM826	2022	RENAULT	DOBLE CAB PLATO
134	YATI-BFLIM17	NPR	GZM928	2023	CHEVROLET	ESTACAS
135	YATI-BFLIM17	COLORADO	GZM985	2023	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
136	YATI-BFLIM17	TRACTOR	4004-18	2000	JHON DEERE	TRACTOR
137	YATI-BFLIM17	TE 254	4004-07	2011	JHON DEERE	TRACTOR
138	YATI-BFLIM17	GATOR	JD979	2014	DERBI	CUATRIMOTO
139	YATI-BFLIM17	GATOR	JD075	2014	DERBI	CUATRIMOTO
140	YATI-BFLIM17	5090E	MA594149	2022	JHON DEERE	TRACTOR
141	YATI-BFLIM17	D22/NP300	NMS828	2024	NISSAN	AMBULANCIA
142	YATI-BFLIM17	D22/NP300	NMS830	2024	NISSAN	AMBULANCIA

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos solo le permiten satisfacer su necesidad en un 66,66%, así; Dado que la totalidad del parque automotor que es de 142 vehículos; se logra determinar que con el presupuesto asignado solo se estima efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, como a continuación se muestra:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO (INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS Y ORIGINALES DE FÁBRICA) NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE	\$684.060.720,00	\$451.540.480,00	\$228.020.240,00	66,66%

Nota: En el evento que sobre presupuesto al momento de adjudicarse, se podrá adicionar cantidades hasta la necesidad real, teniendo en cuenta necesidad y presupuesto asignado para cada dependencia usuaria.

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a desmejorar el estado de los vehículos, lo cual influye significativamente en el óptimo rendimiento y buen estado del parque automotor, ahorro de combustible, entre otros, lo que impacta directamente en la seguridad de los pasajeros. Por lo tanto el mantenimiento preventivo y/o correctivo es la tarea que se debe asumir y concretar a corto y mediano plazo, evitando desgaste o falla mecánica para que funcione correctamente y alargar la vida útil del bien. Así mismo debido al uso, condiciones geográficas de las unidades que componen las unidades de la Brigada de infantería de marina No.1, estos bienes sufren con mayor frecuencia fallas y deterioro en todo sus componentes.



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 7 de 97

Si bien es cierto, que las unidades que se beneficiarían con este proceso de contratación cuentan con mano de obra capacitada para realizar algunos mantenimientos correctivos consistentes en la instalación de repuestos, el personal con que cuenta la compañía ASPC de las unidades, no es suficiente para atender los múltiples requerimientos de los usuarios, y actualmente no se cuentan con las herramientas especializadas necesarias para la reparación preventiva y correctiva del parque automotor; aunado a ello se requiere el mantenimiento especializado con personal con experiencia y trayectoria para todo el parque automotor que incluye las motocicletas y maquinaria pesada, por lo anterior, es necesario adquirir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a través de una empresa, para que en sus instalaciones y con equipos especializados realice todos aquellos trabajos necesarios, teniendo en cuenta que estos vehículos requieren estar en excelente estado de funcionamiento por lo cual el mantenimiento debe ser continuo, ocasionando reiterados cambios de piezas y mano de obra para su adecuado uso.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

**2.1 OBJETO:** SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS Y ORIGINALES DE FÁBRICA) NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE acuerdo con las especificaciones técnicas.

**2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los servicios a contratar deberán ser prestados en las instalaciones del contratista o en el lugar que la entidad requiera, dentro o fuera de la guarnición por necesidades del servicio, previa coordinación con el supervisor del contrato.

### COROZAL (SUCRE)

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
GAULA MILITAR SUCRE	SINCELEJO Y/O COROZAL - SUCRE
DISPENSARIO MÉDICO DE COROZAL (DMCOR)	
BATALLÓN DE INFANTERIA DE MARINA No. 14 (BIM14)	
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1 (BCA11)	

### TURBO (ANTIOQUIA)

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE URABÁ (EGURA)	TURBO Y/O APARTADO (ANTIOQUIA)
UNIDAD BÁSICA DE TURBO (UBATU)	

### CARTAGENA (BOLÍVAR)

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE I.M.	CARTAGENA-BOLÍVAR

### MAGANGUÉ (BOLÍVAR)

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERIA DE MARINA No.17	MAGANGUÉ-BOLÍVAR
UNIDAD BÁSICA DE BARRANCABERMEJA (UBABA)	
UNIDAD BÁSICA DE MAGANGUÉ (UBAMG)	

**2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 de diciembre de 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, el Batallón de Comando Y Apoyo De I.M. No.1, podrá establecer un plazo para la entrega de los servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

**2.3.1: FORMA DE EJECUCION:** El contratista seleccionado se comprometerá a realizar los mantenimientos y demás servicios que se deriven del presente objeto precontractual, acuerdo



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página 8 de 97

condiciones de movilidad, ubicación y demás aspectos, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor a través del Formato solicitud mantenimiento a terceros, previa inspección del vehículo.

**NOTA:** El contratista deberá adelantar las gestiones que permita agilizar el trámite de importación de los repuestos que excepcionalmente el contratista no tenga disponible, para ello deberá entregar los soportes documentales de la importación del bien, ya que es una obligación por parte del contratista mantener un stock mínimo de tres repuestos de las referencias que se evidencian serán requeridos en los mantenimientos.

**2.4 CANTIDADES A RECIBIR:** Teniendo en cuenta que es un contrato de suministro, la Entidad efectuará requerimientos de servicios relacionados en el anexo A especificaciones técnicas, hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado para el proceso.

**2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El tipo de contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**.

El tipo de contrato a celebrar es "SUMINISTRO DE SERVICIOS" Se trata de un contrato de suministro definido en el Código de Comercio, teniendo en cuenta que la Ley 80 de 1993, autoriza a celebrar los contratos que estén previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o los derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como a los que a título enunciativo se mencionan en dicha normatividad en el artículo 32.

El contrato de suministro está definido en el artículo 968 del código de comercio, del contrato de suministro, "el contrato de suministro, "el suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en otra independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios", el suministro se trata de un contrato de ejecución sucesiva (tracto-sucesivo)".

**2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento.

## 2.7 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	18	15	00	78181500
	18	15	01	78181501
	18	15	02	78181502
	18	15	03	78181503
	18	15	04	78181504
	18	15	05	78181505
	18	15	06	78181506
	18	15	07	78181507

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
78181501	SERVICIO DE PINTURA O REPARACIÓN DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
78181502	REPARACION DE TRANSMISIONES



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 9 de 97

78181503	SERVICIO DE CAMBIO FLUIDOS DE TRANSMISION O DE ACEITE
78181504	REPARACION DE TRENES DE ATERRIZAJE
78181505	SERVICIO DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS
78181506	SERVICIOS DE REPOSICION DE VIDRIOS DE VEHICULOS
78181507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS
78181508	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONES PESADOS

## 2.8 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del Decreto 1082 de 2015, “Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”, por ende, el Batallón de Comando Y Apoyo De I.M. No.1, procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co);

ACUERDO COMERCIAL*	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	SI
CANADA	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COREA	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO	NO	SI

## 2.9 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” y que ordena que “...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes”, se adelantó verificación en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los bienes, obras y servicios a contratar, es decir “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA**”, están incluidos en el Acuerdo Marco de Precio CCE-286-AMP-2020 Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

Sin embargo, la entidad no se acoge al Acuerdo Marco de Precios teniendo en cuenta que el alcance del objeto del Acuerdo Marco para el Lote 1 “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra, las ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública CCENEG-031-1-2020 y la minuta del AMP, no están incluidos la totalidad de los vehículos que requieren



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página 10 de 97

el servicio de mantenimiento como lo son: CAMIONETA 4X4 NISSAN FRONTIER MODELO 2012, MICROBUS CITROEN MODELO 2014, VOLQUETA KODIAK MODELO 2006, CAMIONETA MONTERO MITSUBISHI 5 PUERTAS MODELO 2019, AMBULANCIA MAZDA BT50 MODELO 2014, entre otros.

Adicional a esto, los vehículos que se encuentran en el anexo técnico del presente proceso de mantenimiento, están en ciudades distantes a las ciudades donde se encuentra el vehículo y generaría sobrecostos en la movilidad de dichos vehículos hasta el centro de mantenimiento más cercano. Lo cual NO permitiría satisfacer las necesidades ocasionando traumas administrativos y operacionales, puesto que los vehículos son indispensables para el correcto cumplimiento de la misión institucional, tal como se puede evidenciar en el Anexo de Cobertura de Marcas por Departamento para el Lote 1 del Acuerdo Marco para la adquisición de servicio de Mantenimiento Preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra, como es el caso de las unidades adscritas administrativamente al BCAI1 ubicadas en Turbo-Antioquia (EGURA ) en la cual no se tiene cobertura del Acuerdo Marco, de igual forma no se cuenta con el servicio de mantenimiento para el Departamento de Bolívar, especialmente en la ciudad de Cartagena y Magangué en las cuales se encuentran ubicados el BFEIM y el BFLIM17.

COBERTURA DE MARCAS POR DEPARTAMENTO					
DEPARTAMENTO	Automovil	Camper/Camionet/Pick Up	Carga Liviana	Carga Pesada	Motocicleta
Antioquia	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	YAMAHA
Atlántico	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN			
Boyacá	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Caldas	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Cauquía	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Córdoba	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI MAZDA MITSUBISHI	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN HYUNDAI KIA MAZDA MITSUBISHI SUZUKI	CHEVROLET RENAULT FORD VOLKSWAGEN HINO	CHEVROLET HINO INTERNATIONAL	HONDA SUZUKI YAMAHA
Cundinamarca	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
La Guajira	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Magdalena	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Norte de Santander	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Santander	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT TOYOTA VOLKSWAGEN	CHEVROLET FORD RENAULT VOLKSWAGEN	CHEVROLET	
Sucre	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	
Tolima	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	CHEVROLET	



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 11 de 97



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

# Proceso: CCENEG-031-01-2020  
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2025

El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:



Fecha máxima para colocar órdenes de compra

02/02/2025



Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:

02/02/2026



Enlace para iniciar simulación

Ingrese aquí



## 2.10 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL**, que cumpla con lo establecido en el Proyecto de pliego de condiciones respectiva, es decir cuya oferta sea hábil jurídica, técnica, financiera y económicamente, y por tanto, sea la más favorable para la Armada Nacional y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

La resolución de adjudicación es irrevocable, y es obligatoria para el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, y para el adjudicatario. Sin embargo, si se demuestra que se adjudicó por medios ilegales o sobrevino alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad entre la adjudicación y la suscripción del contrato, la resolución de adjudicación podrá ser revocada. Caso en el cuál, se podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 12 artículo 30 de la ley 80 de 1993”.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

### 3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPITULO 1. “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2. “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2. “SELECCIÓN ABREVIADA”, artículo 2.2.1.2.1.2.20 “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía”



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 12 de 97

## 3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” de Colombia Compra Eficiente, el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo, acuerdo aspectos relacionados **ANEXO “D”**.

## 3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 “**ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL**” y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente.

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		FICHA No. 9
La Armada Nacional, posee un parque automotor, el cual utiliza para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad.		
El parque automotor por su diaria movilización va presentado desgaste y agotamiento de sus partes, lo que amerita la prestación de un continuo y rápido servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice la correcta prestación del servicio a las diferentes dependencias a las cuales se encuentran adscritos.		
En la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos, dentro de sus principales impactos ambientales se encuentran el vertimiento de efluentes con contenido de grasas, aceites y sólidos generados del lavado de vehículos principalmente, la generación de grandes cantidades de residuos primordialmente peligrosos representados en aceites usados, baterías, así como residuos especiales como llantas, repuestos usados, entre otros.		
Por lo anterior es necesario para la Entidad contar con los servicios de un centro de servicio especializado, que reúna las condiciones necesarias para la prestación de un adecuado servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a la vez cuente con el suministro de repuestos, personal idóneo y los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad, así como los permisos y autorizaciones de la autoridad ambiental para el manejo de los residuos especiales y peligrosos que se generan del mantenimiento de los vehículos.		
ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quiénes se efectúa la disposición y entrega de residuos.
Generación de vertimientos	Contaminación de suelo y agua.	Enviar copia del registro y/o permiso de vertimiento vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente.



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página 13 de 97**

Generación de residuos	Contaminación del recurso hídrico.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en la Unidad por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador, en cada entrega de residuos peligrosos, para esto entregará una lista de verificación, que se deberá anexar al informe de supervisión.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Enviar copia del registro de generador y copiado de aceites usados
Consumo de agua	Agotamiento del recurso hídrico	Garantizar que la maquinaria y equipos utilizados en el lavado de vehículos cuenten con sistemas ahorradores de agua y energía, enviando las fichas de los elementos.
Generación de vertimientos	Contaminación del recurso hídrico	Las instalaciones del contratista deben contar con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo), así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.
Consumo de agua y energía	Agotamiento del recurso naturales	Contar con programas o iniciativas de uso eficiente de agua y energía, declarando su implementación en un documento
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Emplear detergentes biodegradables en el lavado de los vehículos, constatación con las fichas técnicas de los productos y las fichas de seguridad.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes, en caso de generar menos de esta cantidad presentar el cálculo de la media móvil.
Generación de vertimientos	Contaminación del recurso hídrico	Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos.
Uso de equipos	Alteraciones en los equipos y resultados	Garantizar la calibración de equipos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo. Enviando los certificados de calibración correspondientes.

## a. COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo ANEXO "I" CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, con el gerente del Proceso se incluyó el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "compra responsable de bienes y servicios sostenibles", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 14 de 97

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales ([https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello\\_ambiental\\_columbiano/guia\\_compras\\_publicas\\_sostenibles.pdf](https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_columbiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf)), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible.

### **3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.**

**PRECIOS DE MERCADO:** De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas IMPORTADORA JAPONES, SUAUTO INGENIERIA y JR IMPORTACIONES Y MANTENIMIENTOS SAS (**Anexo "C"**), el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

**NOTA:** La entidad se permite aclarar que el valor total del estudio de mercado es superior al presupuesto asignado. En virtud de lo anterior, si en la propuesta del oferente se evidencia que superó el valor total promedio por ítem del estudio de mercado, la oferta será rechazada. No obstante, se aclara que el valor total del contrato se realizará por el presupuesto oficial disponible, es decir **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$451.540.480,00)**, incluido (IVA) y demás erogaciones que correspondan, por tal motivo, se efectuarán los servicios periódicos hasta agotar los recursos.

### **3.5 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:**

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 15 de 97

**DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. Para este caso el pago de estampilla y todas aquellas que se puedan generar por la celebración del contrato.

Previo a la verificación de las responsabilidades del contratista seleccionado, la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente nacional, acuerdos municipales u ordenanzas departamentales (Retención en la fuente, retención sobre el IVA, Retención ICA) a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

### 3.6 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 y sus unidades adscritas tienen previsto dentro de su Plan de Compras para la vigencia 2026, el mantenimiento a todo costo de los vehículos de diversas marcas del parque automotor con el fin de mantener en óptimas condiciones el parque automotor y poder brindar un apoyo logístico y de esa forma cumplir la misión y garantizar la continuidad de los objetivos propuestos, aportando de esta forma al cumplimiento de la misión y función asignada, mediante la Orden Administrativa de Presupuesto No. 001-COARC-2026, por lo que se **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$451.540.480,00)** los cuales permiten satisfacer la necesidad en un 66,66 % quedando un remanente de 33,34%.

### 3.7 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$451.540.480,00)** incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

UNIDADES	ASIGNACION
BIM14	\$89.390.000,00
BCA11	\$136.232.400,00
BFLIM16	\$ 30.239.000,00
GAULA SUCRE	\$76.663.080,00
BFLIM17	\$27.899.000,00
EGURA	\$26.955.000,00
BFEIM	\$64.162.000,00
	<b>\$ 451.540.480,00</b>

### 3.8 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 9926 del 13/01/2026.

DEPENDENCIA	POSICION O CATALOGO DE GASTO	RECURSO	VALOR INICIAL	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
BIM 14	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	\$7.500.000,00	\$7.500.000,00	\$7.500.000,00



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página 16 de 97**

	A-02-02-01-004-003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)		\$81.800.000,00	\$81.800.000,00	\$81.800.000,00
BCA11	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	\$4.652.400,00	\$4.652.400,00	\$4.652.400,00
	A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS		\$5.490.000,00	\$5.490.000,00	\$5.490.000,00
	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE		\$4.640.000,00	\$4.640.000,00	\$4.640.000,00
	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)		\$121.000.000,00	\$121.000.000,00	\$121.000.000,00
BFLIM 16	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	\$1.090.000,00	\$1.090.000,00	\$1.090.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL		\$1.252.000,00	\$1.252.000,00	\$1.252.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS		\$4.753.000,00	\$4.753.000,00	\$4.753.000,00
	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE		\$12.644.000,00	\$12.644.000,00	\$12.644.000,00
	A-02-02-02-008-007 EQUIPO DE TRANSPORTE		\$15.000.000,00	\$15.000.000,00	\$10.500.000,00
GAULA	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	\$1.920.000,00	\$1.920.000,00	\$1.920.000,00
	A-02-02-02-008-007 EQUIPO DE TRANSPORTE		\$17.170.000,00	\$17.170.000,00	\$17.170.000,00
	A-02-02-01-004-003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)		\$14.600.080,00	\$57.573.080,00	\$57.573.080,00
BFLIM17	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	\$937.000,00	\$937.000,00	\$937.000,00
	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P		\$2.093.000,00	\$2.093.000,00	\$2.093.000,00
	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)		\$362.000,00	\$362.000,00	\$362.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL		\$9.496.000,00	\$9.496.000,00	\$9.496.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS		\$3.586.000,00	\$3.586.000,00	\$3.586.000,00
	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE		\$11.425.000,00	\$11.425.000,00	\$11.425.000,00
EGURA	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	\$72.000,00	\$72.000,00	\$72.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL		\$4.499.000,00	\$4.499.000,00	\$4.499.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS		\$7.884.000,00	\$7.884.000,00	\$7.884.000,00



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 17 de 97

	A-02-02-01-004-003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)		\$14.500.000,00	\$14.500.000,00	\$14.500.000,00
BFEIM	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	\$2.608.000,00	\$2.608.000,00	\$2.608.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL		\$5.150.000,00	\$5.150.000,00	\$5.150.000,00
	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS		\$6.000.000,00	\$6.000.000,00	\$6.000.000,00
	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE		\$37.904.000,00	\$37.904.000,00	\$37.904.000,00
	A-02-02-01-004-003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)		\$12.500.000,00	\$12.500.000,00	\$12.500.000,00

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
9926	A	2	2	1	4	3	CSF	CSF	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$7.500.000,00	BIM 14
	A	2	2	2	8	7			A-02-02-01-004-003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	\$81.890.000,00	
9926	A	2	2	1	4	3	10	CSF	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$4.652.400,00	BCAI1
	A	2	2	1	4	6			A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	\$5.940.000,00	
	A	2	2	1	4	9			A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	\$4.640.000,00	
	A	2	2	2	8	7			A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO , REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	\$121.000.000,00	
9926	A	2	2	1	3	6	10	CSF	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$1.090.000,00	BFLIM 16
	A	2	2	1	4	3			A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$1.252.000,00	
	A	2	2	1	4	6			A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	\$4.753.000,00	
	A	2	2	1	4	9			A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	\$12.644.000,00	
	A	2	2	2	8	7			A-02-02-02-008-007 EQUIPO DE TRANSPORTE	\$10.500.000,00	
	A	2	2	1	4	3	10	CSF	A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$1.920.000,00	GAULA
	A	2	2	2	8	7			A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	\$17.170.000,00	
	A	2	2	2	8	7			A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	\$57.573.080,00	
	A	2	2	1	3	6			A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$937.000,00	
A	2	2	1	3	7	10	CSF	A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y	\$2.093.000,00	BFLIM17	



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 18 de 97

									OTROS PRODUCTOS NO METALICOS N.C.P		
A	2	2	1	4	2				A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	\$362.000,00	
A	2	2	1	4	3				A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$9.496.000,00	
A	2	2	1	4	6				A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	\$3.586.000,00	
A	2	2	1	4	9				A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	\$11.425.000,00	
A	2	2	1	3	6	10	CSF		A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$72.000,00	EGURA
A	2	2	1	4	3				A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$4.499.000,00	
A	2	2	1	4	6				A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	\$7.884.000,00	
A	2	2	1	4	3				A-02-02-01-004-003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$14.500.000,00	
A	2	2	1	3	6	10	CSF		A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	\$2.608.000,00	BFEIM
A	2	2	1	4	3				A-02-02-01-004-003 MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$5.150.000,00	
A	2	2	1	4	6				A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	\$6.000.000,00	
A	2	2	1	4	9				A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	\$37.904.000,00	
A	A	A	A	A	A				A-02-02-01-004-003 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO,REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION	\$12.500.000,00	
<b>TOTAL</b>										<b>\$451.540.480,00</b>	

### 3.9 FORMA DE PAGO:

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, contra prestación de servicios o recepción de bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, en un término estimado de 90 días, siempre y en todo caso de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional; en virtud de lo anterior, El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 no asume expensas relacionadas con el pago de intereses que se deriven del presente contrato, por dilaciones relacionadas con la asignación del cupo PAC.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página 19 de 97

Parágrafo Primero: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

Parágrafo Segundo: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): # \$15-01-04-009;XX-ARC-CBCA11-2026;[\\$julian.josa@armada.mil.co\\$](mailto:julian.josa@armada.mil.co)

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
823001882-1	1	15-01-04-009	4004	BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA NO. 1

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **20** de **97**

que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuanto que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

#\$15-01-04-009;XX-ARC-CBCA11-2025;[julian.josa@armada.mil.co](mailto:julian.josa@armada.mil.co)#\$

Lo que permitirá que la plataforma software de facturación FACTURADOR SIIF NACION, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

Parágrafo Tercero: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página 21 de 97

- b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
- c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal (Anexo E) y la planilla única electrónica del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa. En caso de contar con condición de pensionado deberá acreditar el cumplimiento de aportes al FOSYGA.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Aspectos generales a tener en cuenta:

- a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.
- b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 “En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía”.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

Parágrafo Cuarto: El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 22 de 97

Parágrafo Quinto: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

### 3.10 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: (CUANDO APLIQUE)

Indicar aquella de las dos indicadas en estudio previo acuerdo corresponde y previo visto bueno de Dirección de Comercio Exterior-DICOMEX.

#### 1. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR "MONEDA EXTRANJERA":

La Armada Nacional por medio de la Dirección de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Base Naval ARC \_\_\_\_\_ de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:

- Dirección de Comercio Exterior: [\\_\\_\\_\\_\\_@armada.mil.co](mailto:_____@armada.mil.co) o [\\_\\_\\_\\_\\_@armada.mil.co](mailto:_____@armada.mil.co).
- Oficina de Comercio Exterior : [\\_\\_\\_\\_\\_@armada.mil.co](mailto:_____@armada.mil.co) o [\\_\\_\\_\\_\\_@armada.mil.co](mailto:_____@armada.mil.co)

Enviando registro fotográfico de la carga desde el punto de cargue de la misma en el exterior.

**CONDICIONES DEL DESPACHO:** el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

- Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.
- El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

**LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN:** Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No. 6 ARC BOGOTA de la Armada Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá o Cartagena (según corresponda).



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **23** de **97**

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

**DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN:** El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación

- Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:  
BASE NAVAL ARC (Bogotá o Cartagena) según corresponda) NIT: 800141644-1 BASE NAVAL No. 6 ARC- BOGOTÁ DEPÓSITO HABILITADO ARMADA NACIONAL CÓDIGO: (Bogotá o Cartagena) según corresponda) DIRECCIÓN : (Bogotá o Cartagena) según corresponda) (Bogotá o Cartagena) según corresponda) - COLOMBIA
- Original de la Factura Comercial o electrónica del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval No. 6 ARC Bogotá de la Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta total condiciones términos de negociación DPU.
- Certificado de Origen requerido para acogerse a cualquier tratado de Libre Comercio vigente con Colombia.
- Copia de la certificación de la calidad de Operador Económico Autorizado (OEA) o sus homologaciones, por ejemplo: C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism) por su siglas en inglés significa Asociación estratégica aduana-industria contra terrorismo, en caso de contar con ella. en el evento de no contar con esta calidad, el contratista deberá suministrar manifestación escrita mencionando que cumple con los requisitos mínimos orientados a mitigar los riesgos de la cadena de suministro internacional.
- Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.
- Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor del contrato remitirá a la Dirección de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Dirección de Comercio Exterior Armada Nacional nacionalizará los bienes objeto del contrato en un tiempo estipulado de cinco (05) días hábiles siempre y cuando se cuente con la totalidad de la documentación respectiva para tal fin entregada por parte del contratista, término que debe ser tenido en cuenta por el contratista en razón a que dicho trámite debe surtir dentro del lapso establecido por el competente contractual como plazo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En cumplimiento de la Resolución DIAN No. 015 y 067 de 2016, que reglamenta el Operador Económico Autorizado en Colombia y en razón al proceso de implementación del mismo por parte de la Armada Nacional, el contratista deberá permitir la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional.

**PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página 24 de 97

diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

**PARÁGRAFO QUINTO:** En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución 4519 de 2016, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

**PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, y que son necesarios para el cumplimiento del mismo, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo y no deberá utilizar los Depósitos Aduaneros Habilitados de la Armada Nacional

## **2. CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR POR LA NO CAUSACIÓN DE IVA EN LA NACIONALIZACIÓN DE PROCESOS CONTRACTUALES EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA**

Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91, Puente Aranda en la ciudad de Bogotá DC., original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización, con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario, artículo 428, los Decretos 695/1983 y 3000/2005, la Ley 1819 del 2016 y el Decreto Único Reglamentario 1625/2016.

**PARAGRAFO:** En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

**PARAGRAFO CUARTO:** En cumplimiento de lo mencionado en el Artículo 30 de la Resolución de Delegación Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 de 2016 (o la que haga sus veces), en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante el usuario ARC y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de CINCO (05) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 25 de 97

correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

**Nota: A tener en cuenta la Cláusula cambia todos los años, por lo que se debe consultar a DICOMEX, la cláusula actual.**

Vo.Bo: \_\_\_\_\_  
DICOMEX

## 4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", CAPÍTULO 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", SECCIÓN 2 "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2 "SELECCIÓN" artículo 2.2.1.1.2.2.2. "Ofrecimiento más favorable". De la siguiente manera:*

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia específica y Experiencia Profesionales, etc....)	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
PONDERACIÓN TÉCNICA	20 Puntos
PONDERACIÓN ECONÓMICA	80 Puntos
<b>Total ponderación</b>	<b>100 Puntos</b>
Protección a la Industria Nacional	10 % porcentaje del total puntos asignados
Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
Incentivos Mipyme domiciliada en Colombia	0.25% adicionales sobre el total de los puntos otorgados
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	
Reducción de puntaje (Art. 59 Ley 2195 de 2022)	(-) 2% por una o más multas o cláusulas penales durante el último año

**4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente, para que este se ajuste a lo exigido en el proceso, por parte de del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

**4.1.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR:** Dentro del plazo establecido en el cronograma, los interesados deberán manifestar interés de participar en el enlace habilitado con posterioridad a la publicación del pliego definitivo en el proceso creado en la plataforma del SECOPII.



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página 26 de 97

**4.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

**4.1.3 PODER:** Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

• **Apoderado para Oferentes Extranjeros:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.
- b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.
- c) En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página 27 de 97

Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.". Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que, al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que "Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses." y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º "Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."

**4.1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En este documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción

**4.1.5 ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:** El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1, aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **28** de **97**

- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- f) La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

**Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio**

- a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **29** de **97**

participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

- g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 1: Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"

NOTA 2: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

## **4.1.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES (RENOVADO 2026)**

Expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta en el cual se verificará la siguiente información:

Que el objeto social de la persona jurídica tiene relación directa con el objeto del presente proceso.  
Que la duración de la sociedad no debe ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las



## ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 30 de 97

Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

### a. Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

**NOTA: De conformidad al numeral 5 del Artículo 23 del Código de comercio, las profesiones liberales no deberán estar inscritas ante el registro mercantil, por lo tanto, para presentar la oferta deberá manifestar el mismo y probar sumariamente la profesión liberal.**

### b. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública:

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **31** de **97**

2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4. Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

### **c. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero:**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

- a) Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
- b) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- c) Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera.

Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **32** de **97**

- a) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- c) Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 4.1.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA DE COLOMBIA - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1, NIT. 823.001.882-1**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "Garantías".

#### 4.1.7.1 Garantía de seriedad de la Oferta proponentes

Los proponentes deberán presentar junto con su oferta garantía de seriedad que cumpla con las siguientes características:

**Valor Asegurado:** Equivalente al **trece por ciento (13%)** del presupuesto oficial del proceso.

**Vigencia:** 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

#### 4.1.7.2 Garantía de Seriedad de la Oferta Emprendimientos y Empresas de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional.

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **33** de **97**

artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

**Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

**Vigencia:** 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

En este caso, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el Anexo según corresponda con sus respectivos soportes.

#### **4.1.7.3 Garantía de Seriedad de la Oferta: Mipymes.**

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el *Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, cuando el oferente sea una Mipyme deberá presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

**Valor Asegurado:** Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial del proceso.

**Vigencia:** 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación.

#### **4.1.7.4 Garantía de Seriedad de la Oferta: Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad Decreto 287 de 2026.**

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el Decreto No. 0287 de 19 de marzo de 2026), cuando el oferente sea un



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 34 de 97

emprendimiento y empresa de personas con discapacidad deberá presentar una garantía de seriedad que cumpla las siguientes características:

**Valor Asegurado:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso.

**Vigencia:** 90 días calendario. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen en la Unión Temporal y su porcentaje de participación. En este caso, el oferente en su condición de Emprendimiento y Empresa de Personas con Discapacidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de persona.

#### 4.1.7.5 Efectividad de las garantías.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. "*Efectividad de las garantías*" del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

#### Notas:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes de acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.
- De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

#### 4.1.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **35** de **97**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, los oferentes deberán cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social y aportes legales, adjuntando con su oferta el Anexo E y las siguientes certificaciones:

- a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo E y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo E) y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.
- c. Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2002): Se acreditará con la certificación de paz y salvo, expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal, Anexo y la planilla única electrónica del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (06) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, y la planilla única electrónica de pago del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación.

Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

El representante legal de la persona jurídica deberá acreditar encontrarse a paz y salvo cumplimiento de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes legales sea que se encuentre vinculado o no laboralmente con la sociedad a la cual representa. En caso de contar con condición de pensionado deberá acreditar el cumplimiento de aportes al FOSYGA.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Aspectos generales a tener en cuenta:

- a. Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo E y aportando los documentos indicados con antelación.
- b. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía".



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 36 de 97

## 4.1.9 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o apoderado. El Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1 podrá acceder a los mecanismos de identificación de los Colombianos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 13 "ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS", del Decreto 2106 de 2019.

## 4.1.10 MULTAS Y SANCIONES:

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo [221](#)º del Decreto 19 de 2012 y a efecto de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo [43](#) de la Ley 1955 de 2019, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de:

- La imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.
- En general todas aquellas que hayan sido impuestas al oferente.

(Para el caso de proponente plural, todos los integrantes deben entregar el presente documento)

## 4.1.11 CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El oferente deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

(Para el caso de proponente plural, todos los integrantes deben entregar el presente documento)

## 4.1.12 SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEFINIDA: *(Aplica para varones menores de 50 años de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017).*

El oferente o su representante legal en el evento de ser persona jurídica, deberá acreditar la definición de su situación militar (asiste la obligación "...para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público").

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Armada Nacional se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

(Para el caso de proponente plural, todos los integrantes deben entregar el presente documento)

**NOTA: Los siguientes documentos serán verificados directamente por el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1:**



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 37 de 97

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas RNMC ([https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>)
- Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES)

## 4.2 VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Requisitos de verificación técnica

**4.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** El oferente deberá presentar el Anexo Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, debidamente firmado.

### 4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

**4.2.2.1 Aspectos generales.** Los proponentes deben acreditar su experiencia presentando la información indicada en los siguientes numerales:

- a. La presentación debidamente diligenciada del “Experiencia Acreditada del Oferente”.
- b. Información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo
- c. Alguno de los documentos adicionales establecidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 4.2.2.2 teniendo en cuenta que se requiere información adicional a la contenida en el RUP. Cuando el contrato corresponda a uno suscrito con el BCAI1, bastará con la indicación clara del número de contrato y fecha de suscripción.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

### Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida

- a. Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características

GENERAL	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRE Y MAQUINARIA PESADA, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del lote o lotes para los que se presente.
ESPECÍFICA	(cuando aplique)

- b. El proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo un (1) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso.
- c. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **38** de **97**

- d. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- e. Si el oferente se presenta individualmente y relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, se le acreditará el porcentaje de participación con el que ejecutó dicha obra.
- f. Experiencia proponentes plurales
- De acuerdo con lo indicado en el literal e, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
  - Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátense de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir al menos con una (01) de las clasificaciones solicitados en el presente pliego de condiciones.
  - Si los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará el porcentaje de participación en la persona plural con que ejecutó el contrato.
  - La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural
  - Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
  - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso Colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.
  - No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

### 4.2.2.2 Anexo K “Experiencia acreditada del Oferente”.



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 39 de 97

El Oferente junto con su propuesta deberá presentar el Anexo K del pliego de condiciones , en el cual registrará los contratos con los que solicita sea verificada su experiencia por parte de los comités evaluadores.

#### 4.2.2.3 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES VIGENTE Y EN FIRME VIGENCIA 2025. (PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia, los oferentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras relacionadas la experiencia indicada con antelación, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deberán relacionarse con al menos uno de los códigos de clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel, de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78	18	15	00	78181500
	18	15	01	78181501
	18	15	02	78181502
	18	15	03	78181503
	18	15	04	78181504
	18	15	05	78181505
	18	15	06	78181506
	18	15	07	78181507

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
78181501	SERVICIO DE PINTURA O REPARACIÓN DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
78181502	REPARACION DE TRANSMISIONES
78181503	SERVICIO DE CAMBIO FLUIDOS DE TRANSMISION O DE ACEITE
78181504	REPARACION DE TRENES DE ATERRIZAJE
78181505	SERVICIO DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS
78181506	SERVICIOS DE REPOSICION DE VIDRIOS DE VEHICULOS
78181507	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO AUTOMOTOR Y DE CAMIONES LIGEROS
78181508	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONES PESADOS

#### 4.2.2.4 DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta las características del objeto a contratar se requiere verificar información adicional a la contenida en el RUP, razón por la cual el Proponente podrá aportar por lo menos uno de los documentos que se establecen a continuación, para que el Comité evaluador técnico realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda.



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **40** de **97**

## a. Certificaciones de experiencia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar certificaciones de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del numeral 3.4.2.1

Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante,
- NIT del contratante
- Contratista y NIT
- Objeto
- Valor del contrato
- Número del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Relación de actividades desarrolladas
- Ciudad, fecha de expedición y firma funcionario competente de la entidad contratante.
- Cuando contratante y contratista sean particulares deberá aportar de manera adicional certificación de la facturación expedida en virtud del contrato con los requisitos que se indican a continuación.

Notas: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, proferida por el Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

**b. Contrato suscrito y Acta de liquidación.** (se deben adjuntar los dos documentos) Para acreditar la experiencia el oferente deberá allegar contrato y actas de liquidación de contratos suscritos, ejecutados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben estar inscritos en el registro único de proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado para el proceso y su objeto cumpla las características de los contratos indicados en los aspectos generales del numeral 3.4.2.1 Cuando el acta de liquidación no tenga la relación de actividades desarrolladas, deberá adjuntar acta entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo de ejecución del contrato debidamente suscrita por las partes.



## ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 41 de 97

### Generalidades

- Las actividades que sustentan la experiencia general y específica se podrán acreditar en todos los contratos presentados.
- El oferente deberá señalar en que folio, página o apartado del documento aportado para validar su experiencia, se encuentra descrito la actividad objeto de evaluación de la experiencia específica.
- El oferente deberá diligenciar en el Anexo J del pliego de condiciones. “Experiencia acreditada del Oferente” indicando en que página y número consecutivo de contratos de su RUP está acreditando su experiencia. En caso de no indicar la localización del contrato en el RUP, la entidad no se hace responsable a la inducción de error por el mismo contratista.
- La ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida (aplica para proponentes nacionales y extranjeros).
- Los contratos deben haber sido suscritos y ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida,
- Obras propias: Si se trata de obras cuyo propietario sea el mismo oferente, deberá presentar certificación escrita suscrita por él mismo, avalada por contador público y deberá anexar la respectiva licencia de construcción, la cual deberá estar a nombre del proponente.

#### **4.2.2.5 PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N°8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la Republica, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

**4.2.2.6 EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN,** la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016).

**4.2.2.7 AUTO CERTIFICACIONES:** No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

#### **4.2.2.8 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES).**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página 42 de 97

en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

## NOTAS:

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

En caso de requerirse acreditación de factores de experiencia, factores de idoneidad o capacitación diferentes a los que puedan ser objeto de análisis y verificación en el RUP, DEBERA Justificarse.

## 4.2.3 REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

**4.2.3.1.** El CONTRATISTA deberá allegar certificación mediante la cual se compromete de resultar adjudicatario a realizar el curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad> , por lo anterior, el contratista deberá presentar el certificado de participación y aprobación del curso, en cumplimiento de la política de cultura de legalidad y ética de lo público, bajo los principios de la función pública, que permita incentivar comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular.

**4.2.3.2** Certificación mediante la cual el CONTRATISTA se compromete a tener disponible un taller con la capacidad para recibir y mantener los vehículos requeridos por la entidad, incluyendo los vehículos de transporte de carga. Además, se responsabiliza por la seguridad de los vehículos, manteniéndolos en el interior del taller, ubicado en la ciudad de Cartagena y/o su perímetro urbano, para la ejecución del contrato.

**4.2.3.3** Certificación mediante la cual el CONTRATISTA se compromete a contar con un stock de repuestos, acorde a cada referencia del vehículo, nuevos y originales de las marcas requeridos por la Entidad, no remanufacturados, no homologados.

**4.2.3.4** Certificación mediante la cual el CONTRATISTA se compromete a contar con la disponibilidad durante toda la ejecución del contrato de por lo menos el personal técnico que se relaciona a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN EQUIPO A REQUERIR	CANTIDAD
1	Técnico en mecánica (diésel y gasolina)	1
2	Técnico en latonería	1
3	Técnico en pintura	1



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **43** de **97**

4	Técnico en mecánica de sistemas de freno	1
5	Técnico en mecánica en electricidad automotriz	1
6	Técnico en mecánica con conocimiento en hidráulica	1

El CONTRATISTA previamente al inicio de la ejecución del contrato deberá allegar las hojas de vida con sus respectivos soportes (diplomas, certificados de experiencia) y contrato de trabajo o prestación de servicios del personal aquí relacionado, el cual será evaluado y aprobado por parte del supervisor, de lo contrario el contratista deberá efectuar los respectivos ajustes, igualmente se deberá garantizar la disponibilidad del personal durante la ejecución del contrato, cualquier cambio deberá ser evaluado y aprobado por parte del supervisor.

**4.2.3.5** Certificación mediante la cual el contratista se compromete a contar con un stock de repuestos, acorde a cada referencia del vehículo, nuevos y originales de las marcas requeridos por la Entidad, no remanufacturados, no homologados.

**4.2.3.6** Certificación mediante la cual el oferente se compromete a tener la disponibilidad en el taller donde se realizaran los manteneamientos de mínimo las herramientas y equipos especializados que se requieran para realizar los mantenimientos.

#### **4.2.4 DOCUMENTOS A ENTREGAR POSTERIOR A LA ADJUDICACION**

- Adjuntar con su propuesta Plan de Manejo Ambiental que contenga: Objetivos, Descripción, Área de influencia, Evaluación de impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y Programas de Manejo Ambiental y los formatos correspondientes.
- Adjuntar con su propuesta Plan de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial que contenga: Estrategias del programa, Gestión del programa (recursos para la gestión de salud ocupacional, programa de seguridad industrial y salud ocupacional, registros), Plan de contingencias (lineamientos del plan de contingencias, plan de acción) y los formatos correspondientes.

#### **4.2.5 GARANTÍA TÉCNICA**

El oferente deberá presentar certificación mediante la cual garantiza que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los mantenimiento ejecutadas y entregadas a la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el anexo técnico del contrato, por un lapso mínimo de 1 años, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato los mantenimiento con repuestos instalados en virtud de las mismas sufre algún tipo de daño que no corresponda al mal uso, el contratista deberá asumir su costo y la totalidad de los gastos que genere subsanar la novedad hasta la recepción a satisfacción por parte de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días hábiles a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o reemplazar lo solicitado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.

Exoneración de Responsabilidad de la Garantía. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página 44 de 97

instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

Suspensión y Ampliación del Plazo de Garantía: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

## 4.2.6 DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo estipulado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

## 4.2.3 FACTORES DE PONDERACIÓN

### 4.2.3.1 FACTOR DE CALIDAD. (20) PUNTOS

La entidad asignará veinte (20) puntos al proponente que se comprometa a ejecutar la actividad indicada a continuación, para lo cual deberá presentar certificación suscrita por el representante legal del oferente o su apoderado (Anexo K) del pliego de condiciones.

ITEM	PONDERABLE	PUNTAJE
------	------------	---------



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 45 de 97

1	EL PROPONENTE QUE SIN COSTO ADICIONAL OFREZCA PARA LA ENTIDAD CUARENTA (40) SERVICIOS DE GRÚA A NIVEL NACIONAL LAS 24 HORAS DE LOS VEHÍCULOS RELACIONADOS EN ESTE PROCESO.	5
2	EL PROPONENTE QUE SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD OFREZCA (40) SERVICIOS DE DESPINCHE Y/O CAMBIO DE LLANTA ACUERDO NECESIDAD EN LA REGION CARIBE.	5
3	EL PROPONENTE QUE SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD OFREZCA CUARENTA (40) SERVICIOS DE ALINEACIÓN Y BALANCEO A LOS VEHÍCULOS RELACIONADO EN ESTE PROCESO.	5
4	EL PROPONENTE QUE SIN COSTO ADICIONAL OFREZCA (40) SERVICIOS DE AUTOLAVADO GENERAL CON GATO HIDRUALICO + OVERHAUL PARA VEHÍCULOS RELACIONADOS EN ESTE PROCESO DISTRIBUIDOS ASI (20) VEHICULOS LIVIANOS (20) VEHICULOS PESADOS.	5

## Notas

1. Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato y deberán entregarse dentro del plazo de ejecución del mismo.

2. De acuerdo con la normatividad vigente, la entrega de bienes a título de gratuidad u obsequio constituye un hecho gravado, por tal motivo, la entrega formal de estos debe realizarse con factura electrónica, en cumplimiento del "Concepto Unificado del Sistema de Facturación No. 106 de Agosto de 2022"

3. Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el anexo J del pliego de condiciones, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

### 4.2.3.2 CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

CRITERIO	PUNTAJE	APLICACIÓN
Promoción de bienes nacionales (Nacional y trato Nacional)	10 PUNTOS	NO APLICA
Promoción de servicios (Nacional y trato Nacional)	10 PUNTOS	APLICA
Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros (Al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano)	5 PUNTOS	NO APLICA

#### 4.2.3.2.1 Promoción de bienes nacionales. 10 puntos (Opción 1.1) NO APLICA



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **46** de **97**

1. Para ser acreedor de puntaje por promoción de bienes nacionales debe cumplir con:
2. Contar con la publicación del registro a través del VUCE de manera previa a la recepción de ofertas del bien nacional relevante establecido por la Entidad.
3. Contar con un Registro de productores y Bienes Nacionales – RPBN, en el que aparezcan el bien nacional relevante ofrecido.

El comité evaluador técnico realizará la validación de la información presentada por el proponente en el VUCE de forma directa. El estado del RPBN deberá ser aprobado en el VUCE antes de las 11:59 p.m. del día anterior a la fecha de cierre de presentación de Ofertas.

El comité evaluador técnico verificará que la partida corresponda con las características técnicas mínimas del bien para otorgar el puntaje. En caso contrario, no se otorgará el puntaje.

Con relación al Trato Nacional, Acuerdo Comercial o reciprocidad, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 tratará de igual forma que a los Bienes Nacionales a aquellos bienes a los cuales deba conceder trato nacional, caso en el cual se deberá diligenciar el Anexo, indicando únicamente la nacionalidad de origen de los bienes ofrecidos.

Nota. Si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará puntaje aplicando la promoción de servicios, aspecto que deberá ser indicado expresamente en el pliego de condiciones.

#### **4.2.3.2 Promoción de servicios – APLICA**

Para ser acreedor de puntaje por promoción de servicios nacionales debe cumplir con:

1. Diligenciar completamente el Anexo L del pliego de condiciones (opción 2)

#### **4.2.3.2.3 Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros -5 puntos NO APLICA**

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a emplear en la ejecución del contrato al menos el 50 % de personal profesional, técnico u operativo colombiano, serán acreedores del puntaje por incorporación de servicios colombianos.

En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del contrato.

#### **4.2.3.3 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

El comité evaluador técnico asignará el puntaje respectivo al proponente que cumpla con lo indicado a continuación: En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

(...)

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página 47 de 97

también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

**PARÁGRAFO 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**PARÁGRAFO 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención.

#### 4.2.3.4 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional.

El Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el comité evaluador técnico efectuará verificación del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil presentado junto con su oferta.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, Certificado de Existencia y Representación Legal y la Matrícula Mercantil, estos serán válidos para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes. Sin embargo, los documentos citados con antelación, no se tendrán en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de ponderación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### 4.2.3.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

El Comité evaluador técnico aplicará lo indicado en el presente numeral cuando:

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (...)



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **48** de **97**

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha situación de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

### 4.3 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por par del BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO.1 dentro del proceso. El Comité Asesor Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias económica del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

#### 4.3.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá adjuntar en la plataforma del SECOP II, el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA del presente pliego de condiciones debidamente diligenciado. El valor total de la oferta deberá discriminarse según lo requerido por la Entidad, en valores unitarios, sin decimales, el valor del IVA ó AIU (cuando aplique) y en caso de no especificarlo y si aplica a los bienes ó servicios que se pretenden contratar, se presumirá que se encuentra incluido.

**NOTA:** El oferente presentará la propuesta en Excel incluyendo los valores unitarios y totales, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios, los cuales son inmodificables, no serán objeto de interpretación, análisis o aclaración de ningún tipo por parte del oferente.

El Comité Evaluador Económico realizará la verificación aritmética cuando así se requiera, sumando los valores unitarios presentados, cuando el proceso este contemplado en cantidades unitarias, o realizando la operación matemática de los valores unitarios por las cantidades establecidas por parte de la entidad cuando este contemplado en cantidades definidas, con el fin de corroborar el valor total de la oferta, lo cual en ningún momento implicara la modificación de los valores unitarios ofertados, ni la modificación de la oferta económica presentada por el oferente.

Si sumados los costos de la oferta sobrepasa el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de contratación, la propuesta SERÁ RECHAZADA. Es decir, el oferente deberá tener en cuenta que su propuesta económica no podrá sobrepasar el presupuesto oficial del proceso.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, podrá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

**PARÁGRAFO TERCERO. ERROR ARITMÉTICO:** El oferente presentara la propuesta, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 49 de 97

para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas.

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el formato de propuesta económica y adjuntarlo en la plataforma del Secop II y registrar el valor total de su oferta en el Secop II, en LISTA DE PRECIOS.

## NOTAS ACLARATORIAS:

- Si la propuesta supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada. (No aplica para el presente proceso teniendo en cuenta que el proceso es contemplado en cantidades unitarias (suministro) y se efectuara requerimiento de servicios hasta por el presupuesto asignado.
- Cuando se oferte ítems con igual especificación técnica con diferente valor unitario se aplicara el valor unitario más económico ofertado para dicha especificación técnica.
- El oferente entiende y acepta que la entidad podrá adjudicar hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros, sin decimales.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.
- Solo se tendrá en cuenta para la ponderación económica las ofertas habilitadas técnica, financiera y jurídicamente.

### 4.3.2 PONDERACIÓN ECONÓMICA: (MENOR PRECIO O MEDIA GEOMÉTRICA) 80 PUNTOS

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
<p><b>Precio:</b> El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo ochenta (80) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total incluido IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntaje Precio} = (\text{O.M.P.T} \times 80) / \text{O.A.E.P.T}$ <p>Dónde:            O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total                       O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total</p>	80

El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública -**SECOP II- en línea electrónicamente**, incluyendo los documentos requeridos en el pliego de condiciones, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales.

## NOTAS ACLARATORIAS:

- Las ofertas se evaluarán forma total incluido IVA.
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso, será rechazada.
- No se podrá ofertar actividades de iguales características técnicas con diferente valor unitario.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

Las demás propuestas tendrán como puntaje el calculado proporcionalmente de acuerdo con la siguiente expresión:



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **50** de **97**

## OFERTA POR DEBAJO DE LA MEDIA GEOMETRICA

$$\text{PUNTAJE} = \text{MP} \times (1 - ((\text{MG} - \text{VPE}) / \text{MG}))$$

## OFERTA POR ENCIMA DE LA MEDIA GEOMETRICA

$$\text{PUNTAJE} = \text{MP} \times (1 + ((\text{MG} - \text{VPE}) / \text{MG}))$$

Dónde:

MP= Mayor puntaje

MG= Media Geométrica

VPE= Valor Propuesta Evaluar.

## 4.4 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Requisitos de verificación financiera

### 4.4.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (Renovado y en firme vigencia 2026 corte financiero 2025)

Para la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, se verificará al oferente que cuente con una inscripción activa en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme del año 2026, expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Cuando el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**Excepción Personas Naturales o Jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia:** Los proponentes extranjeros deberán presentar los siguientes documentos de conformidad con la legislación propia del país de origen.

- a. Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el representante legal y Auditor o Contador Público independiente.
- b. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- c. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso que estos sean expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizados,



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **51** de **97**

acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones de este proceso de contratación en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requerirá de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicione con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y la apostilla antes referidos, aplica lo dispuesto en el párrafo “APODERADO” de los pliegos de condiciones. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos. Cuando El Ministerio de Defensa – Armada Nacional – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO.1, en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO.1, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

**Nota:** Para Gobierno Extranjero. No requerirá acreditar la capacidad patrimonial siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la ley colombiana, para la disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del CPC y demás normas vigentes.

## 4.4.2 INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” y artículo 2.2.1.1.1.6.4 “*Capacidad Residual*” del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 399 DE 2021, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realizó el Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” y artículo 2.2.1.1.1.6.4 “Capacidad Residual” del Decreto 1082 de 2015, se realizará la verificación de los siguientes indicadores:

**A. CAPACIDAD FINANCIERA** (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (cuando aplique).



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 52 de 97

(ACUERDO estudio de mercado y del sector ordenado por el DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 3 y prescripciones del DECRETO 399 DE 2021)

**A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

## ANÁLISIS DE RESULTADO:

IL = AC/PC	mayor o igual al 2,1	Habilita
	menor al 2,1	No habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

## **A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 53 de 97

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

## ANÁLISIS DE RESULTADO

Endeudamiento inferior o igual a 51%	Habilita
Superior al 51%	No habilita

### A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI: UO/GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

## ANÁLISIS DE RESULTADO

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 3	Habilita
	CI menor al 3	No habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

**Nota Aclaratoria:** Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). El indicador Razón de Cobertura de intereses arrojaría como resultado "indeterminado", ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda **habilitado** en cuanto a este indicador. De igual forma, si presenta una



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 54 de 97

Pérdida Operacional sin gastos de interés **NO se habilita** al proponente por tratarse de una variable negativa.

## A.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

### A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT n * \%On)}$$

## ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 19%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 19%	No habilita

**A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en Inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo

UO = Utilidad Operacional

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 55 de 97

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT n * \%On)}$$

## ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 9%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 9%	No habilita

NOTA: \*los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

### NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

- Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/>, y de la necesidad del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren los servicios solicitados y la calidad y garantía de los mismos.

El análisis se realizó con una muestra total de 482 empresas, tomando información a corte 31 de diciembre de 2024, correspondiente a los siguientes códigos de Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU), así:

- G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
- G4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 56 de 97

- C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
- C3315 - Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas

VALORES TOMADOS A CORTE 31-12-2024		
INDICADOR FINANCIERO	VALORES	RAZÓN
<b>LIQUIDEZ = AC / PC</b>		2,1
ACTIVO CORRIENTE	4.154.456.935,00	
PASIVO CORRIENTE	2.024.307.313,00	
<b>ENDEUDAMIENTO = PT / AT</b>		51%
PASIVO TOTAL	2.903.923.924,00	
ACTIVO TOTAL	5.655.096.103,00	
<b>COBERTURA DE INTERESES = UO / GI</b>		3
UTILIDAD OPERACIONAL	517.551.665,00	
GASTO DE INTERESES	182.219.393,00	
<b>RENTABILIDAD PATRIMONIO = UO / PAT</b>		19%
UTILIDAD OPERACIONAL	517.551.665,00	
PATRIMONIO	2.751.172.179,00	
<b>RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UO / AT</b>		9%
UTILIDAD OPERACIONAL	517.551.665,00	
ACTIVO TOTAL	5.655.096.103,00	

**4.4.3 CÁLCULO MEJOR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO:** De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para calcular la relación costo beneficio de cada oferta se otorgará un puntaje acorde al costo del beneficio frente al valor total del presupuesto, La mejor relación costo – beneficio representado en el mayor puntaje, será el que determine la oferta objeto de adjudicación.

#### 4.4.4 PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores para el cálculo de la Capacidad Residual en la siguiente forma, toda vez que no se encuentran obligados a contar con el RUP:

- Capacidad de organización y financiera:

Deben presentar el estado de resultados integral consolidado (Estado de Resultados o pérdidas o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicionalmente, los estados financieros deberán ser allegados en pesos colombianos, para lo cual se tendrá en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, se recomienda que el representante legal o el apoderado en Colombia dejen constancia bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **57** de **97**

abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre- informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

- A.** La información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y
- B.** El proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

- **Experiencia:**

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Anexo G1 del pliego de condiciones .

Así las cosas, para el fin aquí dispuesto, deben presentar el formato establecido, o el que hace parte de la presente Guía como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente.

#### 4.4.5 DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- a. Formato De Información de Proveedores o Contratista** Sistema de Información Integral Financiera "SIIF".
- b. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).** Con el fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

**Certificación Bancaria.** Que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario expedida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso que les sea adjudicado el proceso contractual, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre de la solicitud. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "...los consorcios y las uniones temporales en tanto no compartan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 58 de 97

## 5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN”, artículos 2.2.1.1.2.1.1. “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”, numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. “PLIEGOS DE CONDICIONES”, numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “Ecuación contractual” y “Equilibrio económico”, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo “E” del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

## 6. GARANTÍAS:

### 6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Acorde lo establecido en el Capítulo IV en el numeral 4.1.7 del presente estudio previo

### 6.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III “Garantías”.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.  Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
Asegurado/ beneficiario	<b>BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 1</b> , NIT 823001882-1 y el contratista



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **59** de **97**

Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR ASEGURADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del contrato</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td><b>Calidad del servicio</b></td> <td>Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td> <td>Plazo de ejecución el contrato y un (01) año</td> <td>20%</td> </tr> <tr> <td><b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td> <td>5%</td> </tr> </tbody> </table>	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20%	<b>Calidad del servicio</b>	Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses	20%	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución el contrato y un (01) año	20%	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5%
	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO													
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20%													
	<b>Calidad del servicio</b>	Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses	20%													
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución el contrato y un (01) año	20%														
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5%														
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>															
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>Ampara el pago de las <b>multas y la cláusula penal pecuniaria</b> pactadas en el contrato, <b>Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que</b>, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, <b>no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.</b></li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>															

## 6.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 1, NIT 823001882-1 y el contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se</li> </ul>



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **60** de **97**

	deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERIA DE MARINA No. 1, NIT 823001882-1
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"><li>• Número y año del contrato</li><li>• Objeto del contrato</li><li>• Firma del representante legal del contratista</li><li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li></ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles

## NOTAS:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, el BCAI1 podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BCAI1 su monto se agotare o disminuyere.
- La BCAI1 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **61** de **97**

cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

## 7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

### a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE**:

1. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **62** de **97**

14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

### **b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.
6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.
7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.
11. Entregar los servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado.
12. En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
15. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar.
16. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas o no prestan el servicio para el cual fueron diseñados, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
17. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **63** de **97**

especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.

18. El oferente se compromete en caso de resultar adjudicatario del presente proceso contractual en iniciar los trabajos inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller hasta la culminación de los mismos. Los servicios serán solicitados mediante Órdenes de Suministro firmadas por el supervisor del contrato, visto bueno del Jefe del Departamento de Servicios Generales y comandante de la unidad usuaria y beneficiaria del presupuesto. Ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios, por lo anterior, el ordenador del gasto no responderá por el pago de servicios ejecutados por el contratista sin el cumplimiento de las formalidades aquí señaladas.
19. El contratista deberá entregar en su totalidad los repuestos remplazados a los vehículos objeto del contrato al SUPERVISOR del contrato.
20. El plazo para la entrega de vehículos será el mismo día de ingreso cuando el mantenimiento a realizar sea preventivo, en el caso de mantenimiento correctivo será de acuerdo con el diagnóstico previo en acuerdo con el supervisor del contrato. Estos trabajos no podrán ser superiores a 7 días hábiles siempre y cuando no se presente un hecho de fuerza mayor o caso fortuito que se pueda demostrar.
21. El contratista se obliga a suministrar repuestos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, ni homologados, ni genéricos.
22. Una vez reparado el vehículo, el taller debe elaborar un acta de entrega relacionando las operaciones realizadas y repuestos cambiados, la cual será firmada por el supervisor del contrato, por la persona que entrega en el taller y el gerente de servicio y/o Jefe de taller. En dicha acta deben aparecer además datos tales como: kilometraje (el cual no podrá ser menor o mayor al registrado en el diagnóstico de entrada del vehículo al taller), número de motor, número de serie y en general las características técnicas del automotor, lugar de asignación del vehículo, responsable, fecha de ingreso, fecha de salida y días de permanencia en el taller.
23. La Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, NO pagara trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo que no hayan sido solicitados mediante orden de suministro debidamente firmada por el supervisor del contrato, Jefe Servicios Generales y Comandante unidad usuaria y/o beneficiaria del presupuesto.
24. El contratista facilitará la presencia y acceso necesario del funcionario del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, designado por el supervisor del contrato, con el fin de verificar las actividades de mantenimiento de los vehículos que se estén ejecutando en el taller y serviteca destinado para ello.
25. El contratista deberá realizar la disposición final de los elementos considerados como contaminantes del medio ambiente y presentará las actas de disposición final correspondientes, además aportar con su oferta las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, sean nacionales o extranjeros para los siguientes elementos: a). Baterías para vehículos. b). Aceites. c). Filtros de todo tipo.
26. El contratista deberá entregar un informe mensual del valor de los servicios prestados y el saldo del contrato al supervisor del contrato, con la siguiente información: Relación de los vehículos a los que se prestó el servicio por placa y/o sigla, fechas de ingreso, operaciones realizadas, repuestos cambiados con referencia, repuestos instalados, saldo del contrato (con el fin de verificar que el balance del contrato coincida entre el seguimiento realizado por el supervisor y la información registrada por el contratista).



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **64** de **97**

### CONDICIONES AMBIENTALES.

27. El Contratista deberá asumir bajo su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del servicio o de entrega de los vehículos.
28. En caso que el contratista realice la disposición final de alguna de las partes de los automotores con un tercero, deberá informar de manera escrita al supervisor del contrato para avalar al proveedor, eliminando el riesgo de afectar la capacidad de la organización para gestionar eficazmente los aspectos ambientales y los peligros relacionados.
29. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS: El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos referente a residuos y desechos peligrosos de los vehículos y certificar que cumple con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medioambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar los repuestos cambiados al supervisor del Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1; además de presentar por escrito y de manera mensual acta donde especifique cantidad de elementos y procedimiento realizado para la disposición final de los repuestos cambiados, dando cumplimiento a la Ley 1252 de 27/11/2008, *“por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos y desechos peligrosos”*, el Decreto 4741 de 30/12/2005 *“por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión ambiental”*, Resolución 372 de 26/02/2009 *“por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos post-consumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones”* y Resolución 1446 de 02/10/2005 *“por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma”*.
30. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
31. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.
32. PONDERABLES El contratista se compromete a entregar los ponderables técnicos, dentro de la ejecución del contrato.
33. Enviar copia del registro y/o permiso de vertimiento vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente.
34. En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.
35. Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador, en cada entrega de residuos peligrosos, para esto entregara una lista de verificación, que se deberá anexar al informe de supervisión.
36. Enviar copia del registro de generador y acopiador de aceites usados.
37. Garantizar que la maquinaria y equipos utilizados en el lavado de vehículos cuenten con sistemas ahorradores de agua y energía, enviando las fichas de los elementos.



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **65** de **97**

38. Las instalaciones del contratista deben contar con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo), así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.
39. Cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).
40. Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes, en caso de generar menos de esta cantidad presentar el cálculo de la media móvil.
41. Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos.
42. Garantizar la calibración de equipos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo. Enviando los certificados de calibración correspondientes.

### **MULTAS:**

EL Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días hábiles, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra:

Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.

Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.

Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **66** de **97**

caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

Parágrafo 1. La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

Parágrafo 3. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

### **PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería No.1 de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (30%) del



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **67** de **97**

valor del contrato de acuerdo a lo dejado de entregar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, No obstante, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

Parágrafo 1: La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Parágrafo 2. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 4. Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

NOTA: La parte resolutive de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

### 8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1 podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual



## ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 68 de 97

establece: "...**IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**". Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

**8.1 LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, el Batallón de Comando y Apoyo de I.M No. 1 procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

**8.2 INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete con el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.

**8.3 CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **69** de **97**

contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: [delta@armada.mil.co](mailto:delta@armada.mil.co) , [transparencia.arc@armada.mil.co](mailto:transparencia.arc@armada.mil.co) y línea de denuncias 316-619-2914.

**8.4 CESIÓN:** No podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

**NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato que se celebre como fruto del procedimiento ante el que estamos, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **70** de **97**

responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución del contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales entre el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 y el contratista, sus empleados, dependientes y en general que este utilice por ende intervengan en la ejecución del negocio jurídico que se suscriba.

**8.5 INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

**VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66º de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, se convoca a las personas naturales o jurídicas, en forma individual o plural, nacional o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social, formulen las recomendaciones que consideren procedentes, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

**8.6 USO DEL SECOP II:** El proponente debe subir su propuesta y documentos que hacen parte del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en línea (Electrónicamente), incluyendo los documentos requeridos en la presente invitación, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y demás preceptos legales. Igualmente, el proponente debe cumplir a cabalidad los términos y condiciones de uso del SECOP II, para la correcta aplicación de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en su Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

## 9. OTROS ASPECTOS:

### a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia como supervisor en contratos de la misma naturaleza en vigencias anteriores, quien actualmente desempeña como Jefe División de transportes, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CORREO ELECTRÓNICO

### b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionado a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesora jurídica del BCAI1.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO



## ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 71 de 97

### c) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de los funcionarios relacionados a continuación, dada su idoneidad y experiencia teniendo en cuenta que son abogados y actualmente se desempeñan como Asesores Jurídicos de la Brigada de Infantería de Marina No. 1 y del BFLIM17 esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO

### d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO-ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnico del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionada a continuación, dada su idoneidad y experiencia, actualmente se desempeña como Jefe de Transportes del BCAI1, lo cual le ha permitido adquirir un amplio conocimiento en la estructuración, evaluación y supervisión en contratos de la misma naturaleza en vigencias anteriores, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO

### e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO

Se recomienda que la evaluación técnico, por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que cuenta con amplia experiencia en la estructuración y evaluación técnico de diferentes procesos contractuales, actualmente como jefe de la sección logística del BIM14, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO

### f) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración financiera, por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que el señor oficial es contador público, con amplia experiencia en la estructuración y evaluación financiera de diferentes procesos contractuales, actualmente se desempeña como contador de la División Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO

### g) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO - FINANCIERO

Se recomienda que la evaluación económica - financiera de las ofertas recibidas este a cargo de señor TS18 ELKYN MARQUEZ ROMERO, por idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que es Contador Público, con más de 17 años de experiencia al servicio de la Armada Nacional y actualmente se desempeña como Auxiliar Contable en la Oficina Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1, AS12 MARCELA AGUILAR, comas de 10 años en el sector público y privado, actualmente se desempeña como auxiliar contable en la Oficina Financiera del Batallón de Comando y Apoyo de I.M No.1, este a cargo de:



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **72** de **97**

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO

## 10. ANEXOS.

- a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
- c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
- d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
- f. **ANEXO "F"** CAPACIDAD RESIDUAL
- g. **ANEXO "G"** PRODUCTOR NACIONAL
- h. **ANEXO "H"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
- i. **ANEXO "I"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
- j. PLAN DE COMPRAS O FICHA EBI (NO APLICA)
- k. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, INDICAR OFICIO DE VF FUTURAS Y APROBACION DE JEPLAN
- l. COTIZACIONES
- m. INDICAR OTROS DOCUMENTOS QUE SE CITE O REQUIERA SOPORTAR EL ESTUDIO PREVIO

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 73 de 97

## ANEXO "A" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El (los) suscrito (s), \_\_\_\_\_(persona natural), en calidad de representante legal de \_\_\_\_ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS Y ORIGINALES DE FÁBRICA) NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE acuerdo con las especificaciones técnicas.

### 1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS

## ANEXO ADJUNTO EN LA PLATAFORMA SECOP II

### PARQUE AUTOMOTOR:

ITEM	UNDAD	SERIE VEHICULO	PLACA	AÑO	MARCA	TIPO
1	CARTAGENA-BFEIM	D22/NP300	FDX065	2016	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
2	CARTAGENA-BFEIM	D22/NP300	FDX066	2016	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
3	CARTAGENA-BFEIM	DMAX	GZM657	2020	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
4	CARTAGENA-BFEIM	NQR	GZM732	2021	CHEVROLET	ESTACAS
5	CARTAGENA-BFEIM	FTR	GZM721	2022	CHEVROLET	ESTACAS
6	CARTAGENA-BFEIM	FTR	GZM722	2022	CHEVROLET	ESTACAS
7	CARTAGENA-BFEIM	FTR	GZM723	2022	CHEVROLET	ESTACAS
8	CARTAGENA-BFEIM	BOXER	BHW10E	2017	AUTECO	MOTOCICLET A
9	CARTAGENA-BFEIM	DMAX	GZM661	2020	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
10	CARTAGENA-BFEIM	NPR	DJK125	2013	CHEVROLET	ESTACAS
11	CARTAGENA-BFEIM	TRACTOR JHON DEERE TE254	4004-08	2016	JHON DEERE	TRACTOR
12	COROZAL-BCAI1	D22/NP300	OLM180	2018	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
13	COROZAL-BCAI1	D22/NP300	ODR899	2020	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
14	COROZAL-BCAI1	NPS	GZM708	2021	CHEVROLET	TANQUE DE AGUA
15	COROZAL-BCAI1	FC9JGTA-QNB	GZM841	2022	HINO	ESTACAS
16	COROZAL-BCAI1	FC9JGTA-QNB	GZM842	2022	HINO	ESTACAS
17	COROZAL-BCAI1	ALASKAN	GZM827	2022	RENAULT	DOBLE CAB PLATO



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 74 de 97

18	COROZAL-BCAI1	COLORADO	GZM968	2023	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
19	COROZAL-BCAI1	NPR	GZM967	2023	CHEVROLET	ESTACAS
20	COROZAL-BCAI1	NPR	DJK121	2013	CHEVROLET	ESTACAS
21	COROZAL-BCAI1	TRACKER	GZN132	2023	CHEVROLET	WAGON
22	COROZAL-BCAI1	LIBERO125	JJE14C	2011	YAMAHA	MOTOCICLET A
23	COROZAL-BCAI1	XR150L	RTD29D	2016	HONDA	MOTOCICLET A
24	COROZAL-BCAI1	XTZ250	RTD08D	2016	YAMAHA	MOTOCICLET A
25	COROZAL-BCAI1	XTZ125	LBO05E	2018	YAMAHA	MOTOCICLET A
26	COROZAL-BCAI1	TRACTOR	TRACT001	2019	JHON DEERE	TRACTOR
27	COROZAL-BCAI1	LAND CRUISER	NGQ511	2025	TOYOTA	WAGON
28	COROZAL-BCAI1	N400	NGQ442	2025	CHEVROLET	VAN
29	COROZAL-BCAI1	DMAX	EAO033	2016	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
30	COROZAL-BCAI1	COLORADO	NGQ592	2026	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
31	COROZAL-BCAI1	NKR	NGQ602	2026	CHEVROLET	ESTACAS
32	COROZAL-BCAI1	KODIAK	SJQ517	2008	CHEVROLET	ESTACAS
33	COROZAL-BCAI1	NPR	DJK105	2013	CHEVROLET	ESTACAS
34	COROZAL-BCAI1	XR150L	RTD02D	2016	HONDA	MOTOCICLET A
35	COROZAL-BCAI1	NPR	NGQ651	2026	CHEVROLET	CERRADA
36	COROZAL-BCAI1	XRE300	YRZ40H	2025	HONDA	MOTOCICLET A
37	COROZAL-BCAI1	XRE300	YRZ41H	2025	HONDA	MOTOCICLET A
38	COROZAL-BCAI1	XRE300	YRZ42H	2025	HONDA	MOTOCICLET A
39	COROZAL-BCAI1	XRE300	YRV68H	2025	HONDA	MOTOCICLET A
40	COROZAL-BCAI1	XRE300	YRV69H	2025	HONDA	MOTOCICLET A
41	COROZAL-BIM14	DMAX	EAO032	2016	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
42	COROZAL-BIM14	FVR	FDY093	2016	CHEVROLET	TANQUE DE AGUA
43	COROZAL-BIM14	D22/NP300	OLM194	2018	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
44	COROZAL-BIM14	NQR	OLM007	2018	CHEVROLET	ESTACAS
45	COROZAL-BIM14	D22/NP300	ODR942	2019	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
46	COROZAL-BIM14	ALASKAN	GZM828	2022	RENAULT	DOBLE CAB PLATO
47	COROZAL-BIM14	NPS	GZM813	2022	CHEVROLET	ESTACAS
48	COROZAL-BIM14	NQR	GZM935	2023	CHEVROLET	ESTACAS
49	COROZAL-BIM14	COLORADO	GZM969	2023	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
50	COROZAL-BIM14	FVR	GZN077	2023	CHEVROLET	TANQUE DE AGUA
51	COROZAL-BIM14	D22/NP300	NGQ310	2024	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
52	COROZAL-BIM14	NQR	NGQ307	2023	CHEVROLET	ESTACAS



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 75 de 97

53	COROZAL-BIM14	LIBERO125	JJE16C	2011	YAMAHA	MOTOCICLET A
54	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	UMZ25E	2018	HONDA	MOTOCICLET A
55	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	UMZ26E	2018	HONDA	MOTOCICLET A
56	COROZAL-BIM14	XTZ125	LBO04E	2018	YAMAHA	MOTOCICLET A
57	COROZAL-BIM14	XTZ250	YRQ11E	2019	YAMAHA	MOTOCICLET A
58	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	KLN98G	2023	HONDA	MOTOCICLET A
59	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	LTH13G	2023	HONDA	MOTOCICLET A
60	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	LTH12G	2023	HONDA	MOTOCICLET A
61	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	LTH11G	2023	HONDA	MOTOCICLET A
62	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	LTH10G	2023	HONDA	MOTOCICLET A
63	COROZAL-BIM14	DL650XT	TPE13G	2024	SUZUKI	MOTOCICLET A
64	COROZAL-BIM14	DL650XT	TPE78G	2024	SUZUKI	MOTOCICLET A
65	COROZAL-BIM14	DL650XT	TPE11G	2024	SUZUKI	MOTOCICLET A
66	COROZAL-BIM14	DL650XT	TPE12G	2024	SUZUKI	MOTOCICLET A
67	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	TNF91G	2023	HONDA	MOTOCICLET A
68	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	TNF92G	2023	HONDA	MOTOCICLET A
69	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	TNF93G	2023	HONDA	MOTOCICLET A
70	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	ICV01H	2024	HONDA	MOTOCICLET A
71	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	ICV02H	2024	HONDA	MOTOCICLET A
72	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	KSG15H	2024	HONDA	MOTOCICLET A
73	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	KSG14H	2024	HONDA	MOTOCICLET A
74	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	KSG13H	2024	HONDA	MOTOCICLET A
75	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	KSG12H	2024	HONDA	MOTOCICLET A
76	COROZAL-BIM14	XRE300 ABS	KSG11H	2024	HONDA	MOTOCICLET A
77	COROZAL-BIM14	D22/NP300	KPP422	2025	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
78	COROZAL-BIM14	NPR	GZM927	2023	CHEVROLET	ESTACAS
79	COROZAL-BIM14	NQR	NGQ681	2026	CHEVROLET	ESTACAS
80	COROZAL-BIM14	GRAND AVENUE	PMX955	2026	JMC	DOBLE CAB PLATO
81	COROZAL-BIM14	GRAND AVENUE	PMX954	2026	JMC	DOBLE CAB PLATO
82	COROZAL-BIM14	XTZ250	FIG53E	2019	YAMAHA	MOTOCICLET A
83	COROZAL-BIM14	XTZ250	FIG54E	2019	YAMAHA	MOTOCICLET A



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página 76 de 97**

84	COROZAL-BIM14	XTZ250	FIG55E	2019	YAMAHA	MOTOCICLET A
85	COROZAL-BIM14	XTZ250	FIG56E	2019	YAMAHA	MOTOCICLET A
86	COROZAL-BRIM1	FORTUNER	DJK045	2013	TOYOTA	WAGON
87	COROZAL-BRIM1	MONTERO	ODR964	2020	MITSUBISHI	WAGON
88	COROZAL-BRIM1	FORTUNER	NGQ304	2023	TOYOTA	WAGON
89	COROZAL-BRIM1	TRACKER	GZN133	2023	CHEVROLET	WAGON
90	COROZAL-BRIM1	XRE300 ABS	VCU99G	2023	HONDA	MOTOCICLET A
91	COROZAL-BRIM1	D22/NP300	KPP428	2025	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
92	COROZAL-DMCOR	D22/NP300	ODR936	2020	NISSAN	AMBULANCIA
93	COROZAL-DMCOR	FRONTIER	NGQ566	2026	NISSAN	AMBULANCIA
94	COROZAL-GAUSUC	D22/NP300	FDX067	2016	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
95	COROZAL-GAUSUC	ALASKAN	GZM818	2022	RENAULT	DOBLE CAB PLATO
96	COROZAL-GAUSUC	ALASKAN	GZM819	2022	RENAULT	DOBLE CAB PLATO
97	COROZAL-GAUSUC	FC9JGTA-QNB	GZM843	2022	HINO	ESTACAS
98	COROZAL-GAUSUC	BOXER	GWO33D	2014	AUTECO	MOTOCICLET A
99	COROZAL-GAUSUC	DR200	RTB01D	2015	SUZUKI	MOTOCICLET A
100	COROZAL-GAUSUC	DR200	RTB04D	2015	SUZUKI	MOTOCICLET A
101	COROZAL-GAUSUC	CT100	GWO32D	2014	AUTECO	MOTOCICLET A
102	EGURA-TURBO	NQR	NSQ997	2026	CHEVROLET	ESTACAS
103	TURBO-BFIM16	XTZ250	OFW51E	2018	YAMAHA	MOTOCICLET A
104	TURBO-BFIM16	XTZ250	OFW53E	2018	YAMAHA	MOTOCICLET A
105	TURBO-BFIM16	XTZ250	OFW52E	2018	YAMAHA	MOTOCICLET A
106	TURBO-BFIM16	XTR1550	NO APLICA	2015	JHON DEERE	CUATRIMOTO
107	TURBO-BFLIM16	FVR	DIY975	2013	CHEVROLET	TANQUE DE AGUA
108	TURBO-BFLIM16	NPR	EAN907	2016	CHEVROLET	ESTACAS
109	TURBO-BFLIM16	NPR	VDJ151	2009	CHEVROLET	ESTACAS
110	TURBO-BFLIM16	ALASKAN	GZM825	2022	RENAULT	DOBLE CAB PLATO
111	TURBO-BFLIM16	FC9JGTA-QNB	GZM838	2022	HINO	ESTACAS
112	TURBO-BFLIM16	DMAX	GZM704	2021	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
113	TURBO-BFLIM16	NHR	GZM918	2023	CHEVROLET	AMBULANCIA
114	TURBO-BFLIM16	HILUX	EAO002	2015	TOYOTA	DOBLE CAB PLATO
115	TURBO-BFLIM16	DR-X	RRD90D	2016	SUZUKI	MOTOCICLET A
116	TURBO-BFLIM16	TRAILER	NO APLICA	2023	NO TRIPULADO	TRAILER
117	TURBO-EGURA	TRAILER	NO APLICA	2003	TRACCION RUEDA 6X6	TRAILER



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 77 de 97

118	TURBO-EGURA	DMAX	OLN166	2018	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
119	TURBO-EGURA	D22/NP300	GZN060	2023	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
120	TURBO-EGURA	5090E	NO APLICA	2014	JHON DEERE	TRACTOR SOBRE LLANTAS (AGRÍCOL)
121	TURBO-EGURA	XTZ250	OFW50E	2018	YAMAHA	MOTOCICLET A
122	TURBO-EGURA	DR-X	RRD91D	2016	SUZUKI	MOTOCICLET A
123	YATI - BFLIM17	FC9JGTA-QNB	GZM840	2022	HINO	ESTACAS
124	YATI-BFLIM17	NPR	OSK393	2015	CHEVROLET	ESTACAS
125	YATI-BFLIM17	NPR	OSK394	2015	CHEVROLET	ESTACAS
126	YATI-BFLIM17	D22/NP300	OSK389	2015	NISSAN	DOBLE CAB PLATO
127	YATI-BFLIM17	BT50	GAK102	2014	MAZDA	AMBULANCIA
128	YATI-BFLIM17	BT50	GAL095	2014	MAZDA	AMBULANCIA
129	YATI-BFLIM17	NPR	EDP283	2004	CHEVROLET	ESTACAS
130	YATI-BFLIM17	NPR	MGA548	2007	CHEVROLET	ESTACAS
131	YATI-BFLIM17	HILUX	ODR849	2019	TOYOTA	DOBLE CAB PLATO
132	YATI-BFLIM17	NPR	OSK454	2020	CHEVROLET	ESTACAS
133	YATI-BFLIM17	ALASKAN	GZM826	2022	RENAULT	DOBLE CAB PLATO
134	YATI-BFLIM17	NPR	GZM928	2023	CHEVROLET	ESTACAS
135	YATI-BFLIM17	COLORADO	GZM985	2023	CHEVROLET	DOBLE CAB PLATO
136	YATI-BFLIM17	TRACTOR	4004-18	2000	JHON DEERE	TRACTOR
137	YATI-BFLIM17	TE 254	4004-07	2011	JHON DEERE	TRACTOR
138	YATI-BFLIM17	GATOR	JD979	2014	DERBI	CUATRIMOTO
139	YATI-BFLIM17	GATOR	JD075	2014	DERBI	CUATRIMOTO
140	YATI-BFLIM17	5090E	MA594149	2022	JHON DEERE	TRACTOR
141	YATI-BFLIM17	D22/NP300	NMS828	2024	NISSAN	AMBULANCIA
142	YATI-BFLIM17	D22/NP300	NMS830	2024	NISSAN	AMBULANCIA

## 2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL CONTRATISTA CORREGIRÁ LAS FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
2	EL OFERENTE SE COMPROMETE A UTILIZAR REPUESTOS NUEVOS, <b>ORIGINALES DE FABRICA</b> , NO REMANUFACTURADOS NO REPOTENCIADOS, NO HOMOLOGADOS, NO GENÉRICOS EN LA REALIZACIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS DE LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA.
3	EL CONTRATISTA RESPONDERA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS VEHICULOS OBJETO DEL MANTENIMIENTO.
4	EL CONTRATISTA DEBERA CONTAR CON UN STOCK MINIMO DE TRES REPUESTOS DE CADA UNA DE LAS REFERENCIAS RELACIONADAS EN EL PRESENTE ANEXO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS MISMOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA ENTIDAD.
5	EL CONTRATISTA DURANTE LA REALIZACION DE LOS MANTENIMIENTO DEBERA UTILIZAR <b>REPUESTOS ORIGINALES DE LA MARCA QUE SOLICITE LA ENTIDAD</b> , SITUACIÓN QUE SE DEBERA GARANTIZAR DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ENTREGANDO LA RESPECTIVA GARANTIA DE LOS REPUESTOS UTILIZADOS INDEPENDIENTE DE LA GARANTIA DE LOS MANTENIMIENTOS.
6	EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
7	EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS SERÁ DE UN (01) DÍA CALENDARIO CONTADO A PARTIR DEL INGRESO DEL VEHICULO CUANDO EL MANTENIMIENTO A REALIZAR SEA PREVENTIVO, EN LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS SERÁ DE ACUERDO CON EL DIAGNÓSTICO PREVIO CON UN PLAZO MAXIMO DE 7 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS.



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **78** de **97**

8	EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS CONSIDERADOS COMO CONTAMINANTES DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESENTARÁ LAS ACTAS DE DISPOSICIÓN FINAL CORRESPONDIENTES, ADEMÁS APORTAR LAS LICENCIAS AMBIENTALES DE QUIENES REALIZARÁN DICHA DISPOSICIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
9	LA ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 1, NO CANCELARÁ TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
10	EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR EN SU TOTALIDAD LOS REPUESTOS REEMPLAZADOS A LOS VEHÍCULOS DURANTE LOS MANTENIMIENTOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
11	EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE VERIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIFERENTES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO LAS CUALES DEBE CUMPLIR DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
12	EL CONTRATISTA DEBERÁ EJECUTAR EL CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS VIGENTES PARA EL DESARROLLO DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES.
13	DENTRO DE LA PRIMERA SEMANA, CONTADA A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EL OFERENTE ADJUDICATARIO DEBERÁ PRESENTAR EL CRONOGRAMA DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL CUAL SERÁ APROBADO POR EL RESPECTIVO SUPERVISOR, Y PODRÁ ESTAR SUJETO A MODIFICACIONES POR SU PARTE.
14	DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA, EL OFERENTE ADJUDICATARIO DETECTARÁ Y CORREGIRÁ LAS FALLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ENTIDAD.
15	EL OFERENTE DEBERÁ EJECUTAR LA TOTALIDAD DEL ANEXO TÉCNICO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO, Y DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES DEL CONTRATO.

Atentamente,

GERENTE DE PROYECTO



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 79 de 97

## ANEXO "B". PROPUESTA ECONÓMICA

El (los) suscrito (s), \_\_\_\_\_(persona natural), en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución, presupuesto asignado al proceso y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir, y que hacen parte del proceso No. \_\_\_\_\_, cuyo objeto es SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS Y ORIGINALES DE FÁBRICA) NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE acuerdo con las especificaciones técnicas.

### **ANEXO ADJUNTO EN LA PLATAFORMA SECOP II**

**Nota 1.** En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

**Nota 2.** En caso que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

**Nota 3.** De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

**(INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION)**

Firma Representante Legal \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento Identidad: \_\_\_\_\_



## ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022


Página **80** de **97**

### **ANEXO "C"** **ESTUDIO DE MERCADO**

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición, con los precios que se relacionan a continuación:

**ANEXO ADJUNTO EN LA PLATAFORMA SECOP II**

GERENTE DE PROYECTO

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V12	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página <b>81</b> de <b>97</b>

**ANEXO D**  
**“ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO”**

**Estructura del Análisis Económico del Sector**

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

El análisis del sector la unidad debe desarrollar como mínimo las siguientes tres áreas:

**A. ASPECTOS GENERALES.**

El sector objeto del presente proceso está compuesto por productos como neumáticos, sistemas de frenos, componentes eléctricos, baterías, sistemas hidráulicos, iluminación vehicular, filtros y repuestos para generadores, los cuales hacen parte del grupo de manufacturas.

En Colombia, el sector de autopartes presenta una alta dependencia del comercio internacional, dado que aproximadamente el 85% de los repuestos comercializados son importados. Según el DANE con base en la DIAN, las importaciones en diciembre de 2025 alcanzaron US\$6.050,7 millones CIF, con una variación positiva del 7,1%.

Asimismo, el grupo de manufacturas representa el 74,4% del total de importaciones, evidenciando que el abastecimiento de autopartes depende directamente del comercio exterior. En términos anuales, las importaciones superaron los US\$70.000 millones en 2025, lo cual refleja un mercado amplio con múltiples oferentes.

1. Económico:

-Agentes del sector:

- Fabricantes internacionales
- Importadores
- Distribuidores
- Comercializadores

-Variables económicas relevantes:

- Tasa de cambio (TRM)
- Inflación
- Costos logísticos internacionales
- Precio de materias primas

-Cadena productiva:

Fabricante → Importador → Distribuidor → Comercializador → Usuario final

2. Técnico: El objeto contractual no corresponde a bienes de características uniformes, dado que los repuestos dependen de variables como marca, modelo, tecnología y estado del vehículo o equipo.

-Se identifican avances tecnológicos en:

- Sistemas electrónicos
- Diagnóstico automotriz
- Vehículos híbridos y eléctricos



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 82 de 97

-Los bienes deben cumplir con:

- Originalidad
- Compatibilidad técnica
- Estándares de calidad

Los tiempos de entrega varían según disponibilidad:

- Inmediato (inventario)
- 15 a 45 días (importación)

3. Regulatorio: El proceso contractual se rige por:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015


Así como:

- Normativa aduanera (DIAN)
- Regulación tributaria
- Normativa ambiental

## B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Dentro del estudio es importante relacionar y a identificar los proveedores en el mercado nacional del bien y así mismo se procede a identificar oferentes que han participado en los procesos que ha adelantado la entidad, dentro de la plataforma SECOP II

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cantidad	Estado
Colombia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO WINGOM DE LOURDES	202008-1009	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS REBUJANDAS CERU PLACA FSP 501 HEB 736 C05847 Y DEL VEHICULO PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL EXTRAJURAL CON PLACA DUNAR DE LA ESE	Presentación de oferta	31/12/2025 9:27 AM <small>(UTC-5)</small>	-	17.876.680 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL MUNICIPAL DE HOCO KUILA	CF5-206-2025	PRESTACION DEL SERVICIO DE MECANICA AUTOMOTRIZ PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDO MANO DE OBRERA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES HUIBOS PARA LOS VEHICULOS TIPO AMBULANCIA	Presentación de oferta	31/12/2025 9:30 AM <small>(UTC-5)</small>	-	26.830.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA	RESO-CF5-059-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIE MANO DE OBRERA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y PARTES PARA LOS VEHICULOS OFICIALES DE LA E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA DEL MUNICIPIO	Presentación de oferta	30/12/2025 10:17 PM <small>(UTC-5)</small>	-	35.900.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	EMPRESA PUBLICA DE PALERMO ESP	CONTRATO 841 DE 2025	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS E INSTALACIONES DE REPUESTOS Y MANO DE OBRERA PARA LOS CARROS COMBINACIONES DE EMPRESAS PUBLICAS DE PALERMO E.S.P	Fase de oferta	30/12/2025 8:17 PM <small>(UTC-5)</small>	-	128.300.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA	151-2025	PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS PESADOS Y MOTOCICLETAS CON SUMINISTRO DE REPUESTOS AUTOPARTES Y MANO DE OBRERA COMO EL BUDGETO DEL VEHICULO	Presentación de oferta	30/12/2025 6:10 PM <small>(UTC-5)</small>	-	107.780.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	HOSPITAL RICARDO ACOSTA	291-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO JUNTO CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y OTROS DE LA MARCA/ANEXOS FRONTER N° 3910 DE PLACA DUA 8101 DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL	Presentación de oferta	30/12/2025 4:12 PM <small>(UTC-5)</small>	-	7.229.280 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ALIBARRA S.A E.S.P.	5088-083-2025	SUMINISTROS DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO AL VEHICULO COMPACTOR Y MOTOCICLETA CIVIL, FAJEC CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE	Presentación de oferta	30/12/2025 4:11 PM <small>(UTC-5)</small>	-	30.890.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	ATENCION SEGURIDAD SOCIAL BRINDADA SALUD EMPRESA DEL ESTADO	1419-2025	REALIZAR REPARACIONES Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIE REPUESTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE ASSESAJALD ESE	Presentación de oferta	30/12/2025 3:35 PM <small>(UTC-5)</small>	-	5.900.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	OSE HOSPITAL SAN JOSE DE CHALETE	0384-009-2025	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SU RESPECTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS SEGUN LA NECESIDAD DE LA ACTIVIDAD REALIZADA AL VEHICULO TIPO AMBULANCIA DE PLACA QG 137 DE PROPIEDAD DE LA E.S.E NO	Fase de oferta	30/12/2025 1:31 PM <small>(UTC-5)</small>	-	58.000.000 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>
Colombia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SANTA BARBARA DE PITO	4654-05-415-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE, ACEITES, GRASAS, LUBRICANTES Y REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS Y A.C.P.M PARA LA PLANTA ELECTRICA	Presentación de oferta	30/12/2025 1:05 PM <small>(UTC-5)</small>	-	5.773.700 COP	Publicado <a href="#">Detalle</a>

	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V12	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página <b>83</b> de <b>97</b>

El mercado de suministro de repuestos automotrices y componentes para generadores en Colombia se caracteriza por la existencia de una amplia pluralidad de proveedores, lo cual favorece condiciones de competencia y reduce el riesgo de concentración del mercado.

Dentro de los actores que participan en este sector se identifican los siguientes tipos de proveedores:

#### 1. Importadores directos y mayoristas

Son empresas que realizan importación directa de repuestos desde mercados internacionales (principalmente Asia, Estados Unidos y Brasil), y que cuentan con redes de distribución a nivel nacional.

Entre los principales proveedores en Colombia se encuentran:

- Inchcape Colombia
- Auteco SAS
- Casa Toro Automotriz
- Derco Colombia

Estas empresas son consideradas grandes empresas, con alta capacidad logística, financiera y de abastecimiento.

#### 2. Distribuidores autorizados y comercializadores multimarca

Son empresas que comercializan repuestos originales y homologados para diferentes marcas, atendiendo tanto sector público como privado.

Se destacan:

- Autopartes Importadas S.A.S.
- Repuestos y Accesorios S.A.
- Distripartes S.A.S.

Estas empresas suelen clasificarse como medianas y pequeñas empresas, con alta flexibilidad comercial.

#### 3. Proveedores especializados en baterías, eléctricos y sistemas específicos

Dado que el objeto contractual incluye componentes eléctricos, baterías y sistemas hidráulicos, se identifican proveedores especializados como:

- MAC S.A.
- Bosch Colombia
- C.I. Energía Solar S.A.S.

#### 4. Proveedores de repuestos para generadores

Para componentes de plantas eléctricas y generadores:

- Cummins de los Andes



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 84 de 97

- Caterpillar Colombia
- Siemens Energy Colombia

5. Clasificación por tamaño empresarial (Ley MIPYMES) De acuerdo con la Ley 590 de 2000 y la Ley 905 de 2004, el mercado presenta:

- Grandes empresas: Importadores directos, fabricantes y representantes de marca
- Medianas empresas: Distribuidores regionales
- Pequeñas empresas: Comercializadores especializados
- Microempresas: Venta local y nichos específicos

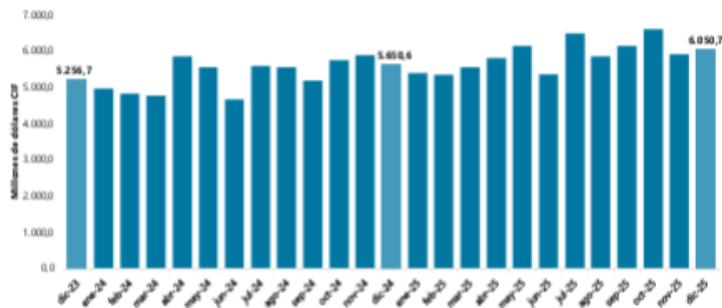
6. Participación de MIPYMES (Ley 2069 de 2020)

En cumplimiento del artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, se evidencia que:

- Existe una alta participación de MIPYMES en el sector
- Estas pueden actuar como: o Proveedores directos o Subcontratistas o Distribuidores


## Importaciones (IMPO) Diciembre 2025

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)  
Total Nacional  
Diciembre (2023-2025)\*



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)  
\* Cifras provisionales

- Introducción
- Comportamiento general de las importaciones
- Importaciones según grupos de productos a partir de la CUCI Rev. 3
- Importaciones según país de origen
- Comportamiento general de la Balanza comercial
- Importaciones según el Sistema Comercial Especial Ampliado
- Ficha Metodológica
- Glosario

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V12	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página <b>85</b> de <b>97</b>

### C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, ha requerido de manera permanente y recurrente la adquisición de repuestos automotrices y componentes para generadores, con el fin de garantizar la operatividad del parque automotor y la continuidad en la prestación del servicio.

Históricamente, estos bienes han sido adquiridos mediante procesos de contratación pública gestionados a través del SECOP, utilizando principalmente las siguientes modalidades:

- Selección abreviada por subasta inversa
- Mínima cuantía
- Contratación directa (en situaciones específicas)

Características de las adquisiciones realizadas:

- Contratos bajo la modalidad de suministro por demanda (bolsa de repuestos)
- Adquisición de repuestos nuevos, originales y no remanufacturados
- Cobertura de múltiples sistemas:

Sistemas de frenos, Componentes eléctricos, Baterías, Suspensión, Filtros, Componentes para generadores.

Exigencia de:

Garantía de los productos  
Cumplimiento de tiempos de entrega  
Soporte técnico

Comportamiento de la demanda:

- Demanda continua y sostenida en el tiempo
- No presenta estacionalidad, sino que depende del:

Uso operativo de los vehículos  
Condiciones de terreno  
Ciclos de mantenimiento preventivo y correctivo

Análisis:

El comportamiento histórico del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 evidencia que la necesidad de repuestos es de carácter estructural, lo cual justifica la implementación de contratos de suministro que permitan garantizar disponibilidad inmediata, eficiencia en los tiempos de respuesta y continuidad operativa.

Entidades Estatales

Las entidades públicas en Colombia, incluyendo unidades de la Armada Nacional, adquieren estos bienes a través del SECOP, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Modalidades más utilizadas:



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **86** de **97**

- Selección abreviada (subasta inversa)
- Mínima cuantía
- Acuerdos marco de precios (cuando aplica)

Buenas prácticas identificadas en procesos similares:

Del análisis de procesos adelantados por entidades del sector defensa y otras entidades estatales, se identifican las siguientes buenas prácticas:

Definición clara de fichas técnicas  
Uso de listados de precios unitarios  
Contratos de suministro por demanda  
Establecimiento de tiempos de entrega máximos  
Evaluación de ofertas basada en el menor precio

Requisitos comunes exigidos:

- Experiencia en suministro de repuestos automotrices
- Capacidad financiera
- Certificación de originalidad de los repuestos
- Garantía de calidad

Empresas privadas:


El sector privado adquiere estos bienes mediante:

- Compra directa a distribuidores
- Contratos de suministro con proveedores
- Mantenimiento tercerizado

## ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En este análisis El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 tendrá en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado los bienes objeto del presente estudio en años anteriores por parte de la Armada Nacional y como lo han hecho otras entidades estatales así:

AÑO	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
2023	032-ARC-CBCA11-2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO (INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS Y ORIGINALES DE FÁBRICA) NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE	\$246.121.574,00
2023	044-ARC-CBCA11-2023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO (INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS) NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO	\$172.928.000,00

 <b>ARMADA</b> DE COLOMBIA	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V12	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página <b>87</b> de <b>97</b>

		DE I.M. No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE	
2024	020-ARC-CBCA11-2024	EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO (INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS Y ORIGINALES DE FÁBRICA) NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE	\$302.601.835,00

### C. FUENTES DE INFORMACIÓN

Se relacionan a continuación las principales fuentes de información utilizadas para la elaboración del presente análisis del sector económico, las cuales permiten sustentar técnica, económica y normativamente el estudio:

#### Fuentes estadísticas y económicas

- DANE: Información sobre comercio exterior, importaciones, comportamiento del sector industrial y manufacturero.
- DIAN: Registros administrativos de importaciones y exportaciones, base para el análisis del comportamiento del comercio exterior.

#### Fuentes de contratación pública

- SECOP Consulta de procesos contractuales adelantados por entidades estatales para identificar prácticas del mercado, requisitos técnicos y condiciones de contratación.
- Colombia Compra Eficiente Guías, manuales y lineamientos para la elaboración de estudios del sector y estructuración de procesos de contratación. Fuentes normativas
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 590 de 2000
- Ley 905 de 2004
- Ley 2069 de 2020

#### Otras fuentes sectoriales y de mercado

- Información de proveedores del sector de autopartes y equipos industriales en Colombia
- Análisis del comportamiento del mercado automotriz y de mantenimiento
- Estudios de precios y cotizaciones del mercado local
- Información interna del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 sobre procesos contractuales anteriores



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 88 de 97

## ANEXO "E" "MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

		NUMERICA	HISTORICA	IMPACTO					
				INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO	
				1	2	3	4	5	
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 89 de 97

**TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

**Nota:** (los aspectos enlistados en el presente anexo a título enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión		
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo				Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?	
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo
4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 90 de 97

5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 91 de 97

## ANEXO "F" PRODUCTOR NACIONAL

### ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

#### 1. OFRECIMIENTO DE SERVICIOS (COLOMBIANO), DILIGENCIA A CONTINUACIÓN

**Servicios de origen Nacional.** Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 Y el Artículo 2° Ley 816 de 2003 , son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia y acreditadas por las respectivas Cámaras de Comercio, por consiguiente corresponde el reconocimiento de esta ponderación a las empresas que cumplan esta condición.

El suscrito \_\_\_\_\_ identificado con la cédula de ciudadanía, expedida en \_\_\_\_\_, actuando en nombre de \_\_\_\_\_ y/o en calidad de representante legal de la compañía \_\_\_\_\_, domiciliada en \_\_\_\_\_ **(Acuerdo como obra en Registro de Cámara de Comercio)** y \_\_\_\_\_ suficientemente autorizado según consta en \_\_\_\_\_, me permito declarar que de conformidad, con lo señalado en la ley 816 de 2003 y la legislación nacional los servicios prestados corresponden a una entidad legalmente constituida en el país, se le otorgara como puntaje adicional el **(15%) el cual se sacara de la sumatoria de los factores de ponderaciones establecidos en el proceso de selección**

**Para efectos de la presentación de ofertas por parte de uniones temporales o consorcios, se otorgara el puntaje establecido siempre y cuando al menos uno de los integrantes, este constituido en Colombia.**

\_\_\_\_\_  
Firma del proponente o Representante legal y/o Firma del Apoderado  
Nombre:



# ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 92 de 97

## ANEXO "G"

### CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento<sup>1</sup> del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización<sup>2</sup> de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá", junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

#### 1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: \_\_\_\_\_

Nombre coloquial o comercial: \_\_\_\_\_

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: \_\_\_\_\_

#### 2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: \_\_\_\_\_

Objeto: \_\_\_\_\_

Valor total del contrato y plazo de ejecución: \_\_\_\_\_

#### 3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: \_\_\_\_\_

Cargo y dependencia: \_\_\_\_\_

E-mail y número de teléfono: \_\_\_\_\_

#### 4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: \_\_\_\_\_

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

<sup>2</sup> Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **93** de **97**

Dirección, ciudad y país: \_\_\_\_\_

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: \_\_\_\_\_

**5. Fabricante** (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: \_\_\_\_\_

Dirección, ciudad y país de origen: \_\_\_\_\_

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: \_\_\_\_\_

**6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC**

Número OTAN de Catálogo (NOC): \_\_\_\_\_

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: \_\_\_\_\_

**7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): \_\_\_\_\_

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): \_\_\_\_\_

Otras definidas en el contrato: \_\_\_\_\_

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): \_\_\_\_\_

**8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): \_\_\_\_\_

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): \_\_\_\_\_

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): \_\_\_\_\_

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): \_\_\_\_\_

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: \_\_\_\_\_

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): \_\_\_\_\_

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): \_\_\_\_\_

**9. Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa: \_\_\_\_\_

Grado, nombre y firma del supervisor: \_\_\_\_\_

Grado, nombre y firma del catalogador: \_\_\_\_\_


Tipo de artículo (clasificación ARC): \_\_\_\_\_

Cargo principal y dependencia: \_\_\_\_\_

E-mail y número de teléfono: \_\_\_\_\_

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: \_\_\_\_\_



	<b>ESTUDIO PREVIO</b>		
	<b>Proceso:</b> Adquisiciones		<b>Autoridad:</b> JOLAN
	<b>Código:</b> ADQ-FT-004-JOLAN-V12	<b>Rige a partir de:</b> 22/02/2022	Página <b>95</b> de <b>97</b>

## ANEXO “H” PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

### Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



La Armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

#### A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

Página **96** de **97**

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

## 1. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

### Ordenador del Gasto

Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

### Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 20212, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

### Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

### Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en caso de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

## 2. Descripción de actividades

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	FICHA No. 9
La Armada Nacional, posee un parque automotor, el cual utiliza para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad.	
El parque automotor por su diaria movilización va presentado desgaste y agotamiento de sus partes, lo que amerita la prestación de un continuo y rápido servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que garantice la correcta prestación del servicio a las diferentes dependencias a las cuales se encuentran adscritos.	
En la prestación del servicio de mantenimiento de vehículos, dentro de sus principales impactos ambientales se encuentran el vertimiento de efluentes con contenido de grasas, aceites y sólidos generados del lavado de vehículos principalmente, la generación de grandes cantidades de residuos primordialmente peligrosos representados en aceites usados, baterías, así como residuos especiales como llantas, repuestos usados, entre otros.	
Por lo anterior es necesario para la Entidad contar con los servicios de un centro de servicio especializado, que reúna las condiciones necesarias para la prestación de un adecuado servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo y a la vez cuente con el suministro de repuestos, personal idóneo y los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad, así como los permisos y autorizaciones de la autoridad ambiental para el manejo de los residuos especiales y peligrosos que se generan del mantenimiento de los vehículos.	



# ESTUDIO PREVIO

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQ-FT-004-JOLAN-V12

**Rige a partir de:** 22/02/2022

**Página 97 de 97**

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Presentar el protocolo o plan de manejo de residuos convencionales y peligrosos, determinando como mínimo cómo y a quien se efectúa la disposición y entrega de residuos.
Generación de vertimientos	Contaminación de suelo y agua.	Enviar copia del registro y/o permiso de vertimiento vigente, otorgado por la autoridad ambiental competente.
Generación de residuos	Contaminación del recurso hídrico.	En la Ejecución del contrato deberá presentar registro de cantidad, caracterización y destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. Por lo tanto, deberá entregar al supervisor del contrato, copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos, con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en la Unidad por mínimo 5 años. Deberá contar con las hojas de seguridad de todos los residuos peligrosos que se generan.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del transportador, en cada entrega de residuos peligrosos, para esto entregará una lista de verificación, que se deberá anexar al informe de supervisión.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Enviar copia del registro de generador y copiador de aceites usados
Consumo de agua	Agotamiento del recurso hídrico	Garantizar que la maquinaria y equipos utilizados en el lavado de vehículos cuenten con sistemas ahorradores de agua y energía, enviando las fichas de los elementos.
Generación de vertimientos	Contaminación del recurso hídrico	Las instalaciones del contratista deben contar con los sistemas de tratamiento de aguas residuales (trampa de grasas, cárcamo), así como los sistemas de drenaje en funcionamiento.
Consumo de agua y energía	Agotamiento del recurso naturales	Contar con programas o iniciativas de uso eficiente de agua y energía, declarando su implementación en un documento
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Emplear detergentes biodegradables en el lavado de los vehículos, constatando con las fichas técnicas de los productos y las fichas de seguridad.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Cumplir con las condiciones de almacenamiento temporal de residuos peligrosos (aceites usados, baterías, elementos y/o envases impregnados con aceites usados).
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes, en caso de generar menos de esta cantidad presentar el cálculo de la media móvil.
Generación de vertimientos	Contaminación del recurso hídrico	Dar cumplimiento a las normas ambientales en materia de manejo de vertimientos.
Uso de equipos	Alteraciones en los equipos y resultados	Garantizar la calibración de equipos utilizados en el mantenimiento preventivo y/o correctivo. Enviando los certificados de calibración correspondientes.